

# FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE ESCLAVITUD EN EL ESTADO BOLÍVAR

UNA PERSPECTIVA GÉNERO SENSITIVA



# ÍNDICE

I

Introducción

II

¿Cómo se entiende la esclavitud en el siglo XXI?

III

Esclavitud moderna y sus formas análogas.

IV

Elementos y características comunes de las formas de esclavitud y el enfoque de derecho en estas prácticas.

V

Naturaleza y obligaciones del Estado.

VI

Prácticas de esclavitud moderna desde una perspectiva género sensitiva.

VII

Situación de las mujeres en Venezuela en medio de una emergencia humanitaria compleja.

VIII

Venezuela marco normativo y de protección contra la esclavitud con enfoque en los derechos de las mujeres.



### Situación de Venezuela ante la normativa y el cumplimiento de sus obligaciones.

- a. Estereotipos.
- b. Violencia por razones de género.
- c. Trata y prostitución.
- d. Protección y acceso a la justicia.
- e. Graves violaciones a los derechos humanos y violencia sexual.



### Estimaciones de las prácticas de esclavitud moderna en Venezuela y situaciones que afectan particularmente a las mujeres.

#### Situación en el estado Bolívar.

- a. Violencia de género en Bolívar.
- b. Minería, violencia de género y violencia sexual.
- c. Ellas: El perfil de las mujeres víctimas de violencia y explotación en las minas.
- d. Alianza entre la minería ilegal, la prostitución forzada y la explotación sexual.
- e. Trata, explotación sexual, prostitución forzada la realidad en las currutelas.
- f. Anuencia y silencio del estado ante la presencia de grupos armados.
- g. Desapariciones, mutilaciones y asesinato de mujeres.
- h. Contaminación ambiental y desprotección de Derecho a la salud. Su efecto en las mujeres.
- i. Captación, rutas y redes sociales.



### Conclusiones.

# I

## INTRODUCCIÓN

Las prácticas y formas de esclavitud moderna siguen siendo un objeto de estudio de gran complejidad en la actualidad. Lamentablemente, todavía son muy escasas las investigaciones o los análisis de carácter académico que se dan al respecto en Venezuela, especialmente en un contexto donde existe una emergencia humanitaria compleja<sup>2</sup>, que ha traído como consecuencia una crisis de movilidad humana sin precedentes en la región latinoamericana y que actualmente es agravada por la pandemia de COVID-19. Sin duda, todos estos elementos tienen incidencia en el desarrollo y existencia de estas graves prácticas de esclavitud que afectan a la población venezolana.

Parte de la gran problemática para realizar estos análisis, es la inexistencia de datos oficiales de los graves problemas que enfrenta Venezuela<sup>3</sup>. De allí la necesidad de estudiarlos y levantar información referente a estas problemáticas. Es por ello que el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), con la finalidad de aportar conocimiento y alertar sobre las dinámicas de esclavitud moderna en el país, particularmente con énfasis en el estado Bolívar, continúa con una serie de investigaciones que pretende dar mayor comprensión a este fenómeno, y proveer insumos para su análisis y abordaje. Especialmente, con este nuevo aporte, se quiere hacer un estudio más detallado que incorpore en estas investigaciones el enfoque de derechos, y de forma transversal, la perspectiva y análisis del género sensitivo.

Para esto, es fundamental el estudio de un contexto complejo, donde ocurren diversas situaciones con base en violaciones graves a derechos de forma concomitante, entre ellas, la precariedad social y económica, la pobreza, las necesidades humanitarias, el éxodo masivo de personas refugiadas y migrantes, la pandemia mundial de COVID-19, entre otras. Sin duda, es necesario analizar cómo en estas realidades tan complejas se dan las diferentes prácticas y formas análogas de esclavitud moderna, y cómo éstas, tienen una afectación particular en la situación y los derechos de las mujeres.

Sabemos que, ante contextos de emergencia y crisis, estas prácticas no se dan de forma neutral y es real la existencia de una afectación diferenciada<sup>4</sup>, por lo

---

2. Venezuela - Emergencia Humanitaria Compleja. Ver en: <https://www.examenonvenezuela.com/respuesta-humanitaria/venezuela-emergencia-humanitaria-compleja-respuesta-humanitaria-desafios-para-la-sociedad-civil> . Visitado el 11 de abril de 2021.

3. "No hay datos", la eterna lucha contra la opacidad en Venezuela. Ver en: <https://www.efe.com/efe/america/politica/no-hay-datos-la-eterna-lucha-contra-opacidad-en-venezuela/20000035-4472975> Consultado el 11 de abril de 2021.

que es necesario comprender la forma en que el género incide en la experiencia de las personas en contextos de crisis, para abordar la protección y las necesidades de asistencia específicas según el género; de allí el interés en poner estos temas bajo estudio y análisis.

La priorización del enfoque de derechos nos lleva a abordar no sólo el análisis de género, sino el de la interseccionalidad, en la información y casos analizados. La interseccionalidad opera bajo el entendido de que hay una existencia de diferentes capas de discriminación y desigualdad superpuestas, que se encuentran insertas en las circunstancias que agravan la afectación a la dignidad en este contexto complejo de crisis multidimensional, como lo son la condición socioeconómica, étnica, racial, entre otras.

Por lo que, si bien tomaremos de forma general las prácticas ya señaladas en los informes anteriores, a los fines de poder evidenciar con más claridad la afectación a mujeres y niñas, con una muestra de casos documentados por la oficina del CDH de UCAB Guayana, brindaremos aproximaciones generales a la afectación agravada y diferenciada de los derechos de las mujeres, para evidenciar las principales tendencias y afectaciones en el marco de la trata, la prostitución forzada y la explotación sexual, identificando las situaciones de alerta, y brindando propuestas que conduzcan a generar presión en actores para que se tomen las medidas adecuadas para la prevención y protección de esta población.

Finalmente, como metodología de la investigación descriptiva cualitativa, recurrimos a la revisión documental disponibles de fuentes abiertas, que incluyen estudios previos realizados por el CDH- UCAB y testimonios recolectados por la oficina de Guayana en campo.



4. Datos del COVID-19: ¿neutrales en cuanto a género? Ver en: <https://blogs.iadb.org/igualdad/es/datos-neutrales-de-genero/>. Visitado el 11 de abril de 2021.

## II

### ¿CÓMO SE ENTIENDE LA ESCLAVITUD EN EL SIGLO XXI?

La prohibición de la esclavitud ha sido consolidada en la actualidad como una norma de *jus cogens*<sup>5</sup> en el derecho internacional. Sin embargo, es importante comprender que la esclavitud, bajo su definición conceptual tradicional<sup>6</sup>, no se encuentra vigente; las prácticas dadas hoy en día han evolucionado, y por ello, en la actualidad es fundamental entender y analizar las nuevas realidades donde estas formas análogas de esclavitud se producen, las cuales requieren nuevas definiciones y aproximaciones para comprenderlas, afrontar las problemáticas y retos vigentes que presentan.

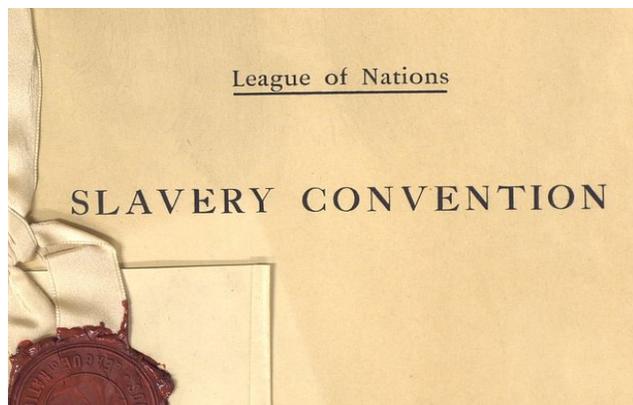
En este sentido, el desarrollo de la prohibición de la esclavitud en el derecho internacional, ha sido y es fundamental para tener una mirada y aproximación acertada de estas realidades y prácticas que se dan en el entorno actual; sirve para identificar su ocurrencia, y entender su evolución y adecuación ante estas nuevas dinámicas.

Entre los principales antecedentes que nos sirven para sentar las bases del análisis en el derecho internacional, nos encontramos a La Convención sobre la Esclavitud (1926)<sup>7</sup> y La Convención Suplementaria sobre la abolición de la esclavitud (1956)<sup>8</sup>, donde se define la esclavitud como: "el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos"<sup>9</sup>. Y con estos mismos antecedentes, se encuentra la ampliación al concepto a "instituciones y prácticas análogas a la esclavitud"<sup>10</sup>.

La Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las

instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, firmada el 7 de septiembre de 1956 en Ginebra, sirvió para extender la prohibición acordada en 1926 a estas determinadas conductas que se consideraban análogas o asimilables a la esclavitud. Así pues, en el artículo 1 se hace mención a la servidumbre por deudas<sup>11</sup>, la servidumbre de la gleba<sup>12</sup>, y establece especialmente, prácticas que tienen como víctimas a las mujeres, como el matrimonio forzado o por deuda<sup>13</sup>, y se incluyen también referencias a prácticas esclavistas dirigidas a menores de 18 años<sup>14</sup>.

Más recientemente, en el derecho internacional, la prohibición de la esclavitud ha sido incluida y desarrollada en diversos tratados, enfocándose principalmente en las formas de trata y trabajo forzoso. Un ejemplo de ello, es el derecho interamericano; aunque sigue en proceso de desarrollo, la prohibición de la esclavitud ha sido establecida con parámetros base de la siguiente manera: "Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas"<sup>15</sup>.



5. En el artículo 53 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados encontramos la definición que indica: "Es nulo todo tratado que, en el momento de su celebración, esté en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general. Para los efectos de la presente Convención, una norma imperativa de derecho internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter".

6. La Abolición de la Esclavitud y sus Formas contemporáneas, David Weissbrodt y la Liga contra la Esclavitud. 202. Página 04. Ver en: <https://www.ohchr.org/documents/publications/slaverysp.pdf>. Consultado el 11 de abril de 2021.

7. La Convención sobre la Esclavitud (1926). Ver en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/SlaveryConvention.aspx>. Consultada el 11 de abril de 2021.

8. La Convención Suplementaria sobre la abolición de la esclavitud (1956). Ver en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/SupplementaryConventionAbolitionOfSlavery.aspx>. Consultado el 11 de abril de 2021.

9. Artículo 1 de la Convención sobre la Esclavitud. 1926.

# III

## ESCLAVITUD Y SUS FORMAS ANÁLOGAS

Como estos temas ya fueron tratados en investigaciones anteriores, en esta investigación sólo haremos mención puntual a los fines de indicar las diferentes formas análogas<sup>16</sup>.

Previamente mencionamos que las definiciones de estas formas análogas tienen sus principales antecedentes en la Convención sobre la Esclavitud de 1926 y la Convención Suplementaria de 1956. A los fines de tenerlas presentes para este estudio haremos un recordatorio de las mismas:

### Servidumbre

Definida como la obligación de realizar trabajo para otros, impuesto por medio de coerción, y la obligación de vivir en la propiedad de otra persona, sin la posibilidad de cambiar esa condición. De allí se identifican dos tipos de servidumbre: la servidumbre por deudas y la servidumbre de la gleba. La primera se refiere a la condición que resulta de la imposición de una deuda que debe ser pagada por la víctima con su trabajo, mientras que en la segunda una persona se encuentra obligada por la ley, por la costumbre o por un acuerdo, a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona sin tener la libertad de cambiar esa condición<sup>17</sup>.

### Tráfico de migrantes

Facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material<sup>20</sup>.

### Matrimonio forzado

Toda institución o práctica en virtud de la cual: i) Una mujer, sin que le asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia, o cualquier otra persona o grupo de personas; ii) El marido de una mujer, la familia o el clan del marido tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera; iii) La mujer, a la muerte de su marido, puede ser transmitida por herencia a otra persona<sup>18</sup>.

### Trabajo forzoso

todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente<sup>21</sup>.

### Trata de personas

Captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas; recurriendo a la

10. Artículo 1 de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud. 1956.

11. Ídem. Se define según la Convención como: "El estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios".

12. Ídem. Se define por la Convención como: "La condición de la persona que está obligada por la ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a ésta, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios, sin libertad para cambiar su condición".

13. Ídem. La Convención describe estas prácticas de la siguiente manera: "i) Una mujer, sin que le asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas; ii) El marido de una mujer, la familia o el clan del marido tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera; iii) La mujer, a la muerte de su marido, puede ser transmitida por herencia a otra persona".

amenaza, al engaño, al abuso de poder, al uso de la fuerza u otras formas de coacción para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Para los menores de 18 años estos requisitos no son condición necesaria para la caracterización de trata; con cualquier fin de explotación<sup>19</sup>.

### **Explotación sexual**

La explotación sexual es una actividad ilegal mediante la cual una persona, que mayoritariamente es mujer o menor de edad<sup>22</sup>, es sometida de forma violenta a realizar actividades sexuales sin su consentimiento, por la cual un tercero recibe una remuneración económica. Niñas, niños, mujeres y migrantes son considerados objetos de intercambio.

## **IV**

8

### **ELEMENTOS Y CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LAS FORMAS DE ESCLAVITUD Y EL ENFOQUE DE DERECHO EN ESTAS PRÁCTICAS:**

Como vemos en el derecho internacional, el término esclavitud ha traído consigo la consagración de distintos elementos, donde se plantea: la prohibición de estas prácticas en las leyes o De jure y en las prácticas de hecho o De facto; asimismo, como elemento fundamental se encuentra la referencia a la propiedad y posesión bajo la pérdida de la voluntad

individual o disminución considerable de la autonomía personal, donde existen elementos de control y donde concurre la intención de explotación de la persona.

Cuando nos referimos a los atributos de la propiedad y el ejercicio de control sobre las personas, es importante tener en cuenta elementos como la restricción o control de la autonomía individual; la pérdida o restricción de la libertad de movimiento de una persona; la obtención de un provecho por parte del perpetrador; la ausencia de consentimiento o de libre albedrío de la víctima, o su imposibilidad o irrelevancia debido a la amenaza de uso de la violencia u otras formas de coerción, el miedo de violencia, el engaño o las falsas promesas; el uso de violencia física o psicológica; la posición de vulnerabilidad de la víctima; la detención o cautiverio y la explotación<sup>23</sup>.

Estos elementos que concurren en aquellas prácticas a identificar como formas análogas de esclavitud moderna y que pueden ser incorporadas a esta prohibición, se relacionan con el grado de restricción del derecho inherente de la persona a la libertad de circulación, el grado de control de la persona sobre sus pertenencias personales, la existencia de consentimiento con conocimiento de causa y plena comprensión de la naturaleza de la relación entre las partes, elementos de control y propiedad, que por lo general van acompañados de la amenaza de violencia.

14. Ídem. La Convención lo desarrolla de la siguiente manera: "Toda institución o práctica en virtud de la cual un niño o un joven menor de dieciocho años es entregado por sus padres, o uno de ellos, o por su tutor, a otra persona, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote la persona o el trabajo del niño o del joven".

15. Convención Americana sobre Derechos Humanos Artículo 6. Ver en [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm) Consultada el 11 de abril de 2021.

16. Esclavitud moderna y explotación laboral en Venezuela con especial énfasis en las condiciones del Estado Bolívar. Disponible en: <http://saber.ucab.edu.ve/handle/123456789/1972>

17. La Convención Suplementaria sobre la abolición de la esclavitud (1956). Ver en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/SupplementaryConventionAbolitionOfSlavery.aspx>. Consultado el 11 de abril de 2021.

18. Ídem.

19. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. Disponible en: [http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp\\_proto\\_prev\\_repri\\_y\\_sanci\\_trata\\_pers\\_espe\\_muje\\_y\\_ni%C3%B1o\\_compl\\_conve\\_nu\\_contr\\_deli\\_org\\_trans.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_pers_espe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf). Consultado el 30 de abril de 2021.

# V

## NATURALEZA Y OBLIGACIONES DEL ESTADO

Un enfoque basado en los derechos humanos es un marco conceptual para hacer frente a estos fenómenos desde la aplicación del marco normativo internacional y nacional de derechos humanos. En su aplicación práctica, este esfuerzo debe estar dirigido a promover, garantizar y proteger los derechos humanos. Este enfoque, requiere un análisis de las formas en que se vulneran los derechos humanos a lo largo de todos los momentos que implican la ocurrencia de prácticas esclavas, con un especial énfasis en las obligaciones incumplidas por parte de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, especialmente en lo que se refiere a la prevención y protección. En este sentido, es importante centrar los esfuerzos en buscar la forma de corregir las prácticas discriminatorias y las relaciones desiguales de poder que se dan en estas prácticas, que normalmente mantienen en la impunidad a los responsables y niegan justicia a sus víctimas. Una visión, enfocada en la prevención de las ocurrencias de estas violaciones es parte del eje central de la acción estatal para la erradicación de la neoesclavitud.

Con un enfoque basado en los derechos humanos, todos los aspectos de la respuesta nacional, regional e internacional a la esclavitud y sus formas análogas, quedan

anclados en los derechos y las obligaciones establecidas por el derecho internacional de los derechos humanos. Sin embargo, por la pluriofensividad de estas acciones, es importante que se complemente con otras ramas del derecho internacional público que tienen pertinencia en el análisis y aplicación de normativa internacional dependiendo del caso, como lo puede ser el derecho humanitario o el derecho internacional penal.

En este orden de ideas, la esclavitud, las prácticas relacionadas con ella, y el trabajo forzoso por ejemplo, se pueden constituir en: a) Un crimen de guerra cuando son practicados por un Estado beligerante contra los nacionales de otro Estado beligerante; b) Un crimen de lesa humanidad cuando son practicados por funcionarios públicos contra cualquier persona independientemente de las circunstancias y la nacionalidad de esta; c) Un delito internacional común cuando son practicados por funcionarios públicos o particulares contra cualquier persona”<sup>24</sup>.

Por su parte, la calificación de un hecho como una grave violación a los derechos humanos trae consigo consecuencias jurídicas que se relacionan con la prohibición de aplicar formas que extingan la acción penal, la investigación y una eventual sanción de los hechos.

20. Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Ver en: [http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp\\_proto\\_cont\\_tr%C3%A1fi\\_l%C3%ADci\\_migra\\_tierra\\_mar\\_aire\\_comple\\_conve\\_nu\\_cont\\_delin\\_organ\\_transn.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_cont_tr%C3%A1fi_l%C3%ADci_migra_tierra_mar_aire_comple_conve_nu_cont_delin_organ_transn.pdf). Consultado el 30 de abril de 2021. 21. Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29). Ver en: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C029](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C029). Consultado el 30 de abril de 2021.

22. Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna. Ver en: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed\\_norm/@ipecc/documents/publication/wcms\\_596485.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@ipecc/documents/publication/wcms_596485.pdf). Consultado el 18 de abril de 2021.

23. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso trabajadores de la Hacienda Brasil Verde Vs Brasil. Ver en: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen\\_318\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_318_esp.pdf). Consultado el 30 de abril de 2021.

24. David Weissbrodt y la Liga contra la Esclavitud (2002), La abolición de la Esclavitud y sus Formas contemporáneas. Ver Recuperado en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/slaverysp.pdf>. Consultado el 30 de abril de 2021.

Asimismo, este enfoque basado en el derecho internacional de los derechos humanos para hacer frente a la esclavitud y a todas sus formas análogas, trae consigo la atención desde las obligaciones internacionales que tienen los Estados para enfrentar estas prácticas como violaciones a los derechos humanos, entre ellas: la obligación de abstenerse de incurrir en prácticas de esclavitud o alguna de sus formas análogas como parte del deber de respeto; la obligación de prevenir la violación a la prohibición de la esclavitud, en donde los Estados desalienten la demanda que alimenta la explotación del trabajo, y adopten las medidas necesarias para poner fin a esa práctica; eliminar la legislación que permita o tolere la esclavitud; criminalizar la esclavitud o sus formas análogas con sanciones severas; disponer recursos efectivos para que puedan ser investigados y sancionados dichos hechos;

inspeccionar con el fin de identificar prácticas de esta naturaleza; brindar protección y asistencia a las víctimas de esclavitud; e investigar (de oficio), con una debida diligencia especial, sobre todo si hay oportunidad de rescatar a las víctimas<sup>25</sup>.

Finalmente, como elemento fundamental del enfoque de derechos está la protección de grupos en especial vulnerabilidad. El derecho internacional de los derechos humanos reconoce que ciertos grupos necesitan protección adicional o especial. Esto se debe a que, en el pasado, han sido víctimas de discriminación, o porque los miembros del grupo comparten vulnerabilidades particulares. En el contexto de las prácticas de esclavitud moderna son grupos de particular interés las mujeres, las niñas y los niños, los migrantes y los trabajadores migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, los desplazados internos, y las personas con discapacidad.

## VI

### PRÁCTICAS DE ESCLAVITUD MODERNA DESDE UNA PERSPECTIVA GÉNERO SENSITIVA

**E**n un estudio realizado por la OIT en colaboración con la Walk Free Foundation<sup>26</sup>, se señalan algunas cifras determinantes para identificar patrones de género: del total de víctimas de explotación sexual en el mundo poco más del 99% son mujeres; los hombres que son obligados a ofrecer servicios sexuales no representan ni siquiera el uno por ciento.

Igualmente, otras cifras que muestran claramente los patrones de desigualdad de género son las siguientes: se identificaron poco menos de 4.8 millones de mujeres de distintas edades que fueron explotadas sexualmente. El 92% de las personas que son obligadas a trabajar en servicios de alojamiento y preparación de alimentos son mujeres. Cuatro de

---

25. La Abolición de la Esclavitud y sus Formas contemporáneas. David Weissbrodt y La Liga contra la Esclavitud. Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/slaverysp.pdf>. Revisado el 3 de mayo de 2021.

cada 1.000 mujeres en el mundo son víctimas de matrimonio forzado o servil. El género femenino representa al 84% del total de víctimas. En el mundo 44 de cada 100 mujeres que viven en matrimonio involuntario fueron obligadas a casarse antes de los 15 años. El trabajo doméstico representa el 24% del total del trabajo forzoso, y del total de habitantes que realizan labores domésticas de manera forzada el 61% pertenecen al género femenino<sup>27</sup>.

Debido a la prevalencia de víctimas mujeres, la OIT señala que es necesario atender este fenómeno teniendo como eje transversal la perspectiva de género de manera integral en todas las áreas de la política pública.

En este mismo sentido, podemos ver la afectación diferenciada en la trata; este no es un delito que afecta de igual manera a hombres y mujeres. Se calcula que aproximadamente el 71% de las víctimas de trata de personas, a nivel global, son mujeres y niñas. Las mujeres y las niñas tienden a ser víctimas de trata de personas mayoritariamente con fines de matrimonios forzados, prostitución forzada y otras formas de explotación sexual, al tiempo que suelen ser traficadas para explotación mixta, lo que significa que son explotadas al mismo tiempo por razones sexuales y laborales.

El fenómeno de la trata es considerado como un asunto de inequidad de género, manifestado de forma clara en la feminización de la pobreza, en la discriminación social y la violencia por motivos de género. En el caso de las mujeres y niñas víctimas de trata, la grave violación de derechos humanos tiene su origen en la discriminación de jure y de facto que enfrentan en sus países de origen, y que son aprovechadas por el crimen organizado y las redes de explotación<sup>28</sup>.



26. Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna. Disponible en: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/documents/publication/wcms\\_651915.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/documents/publication/wcms_651915.pdf). Revisado el 18 de abril de 2021.

27. Ídem.

28. Recomendación General de la CEDAW sobre la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CEDAW/Pages/CallTraffickingGlobalMigration.aspx> Revisado el 20 de abril de 2021.

## Movilidad Humana, esclavitud y género:



Centro Gubernamental de Recepción de Pacaraima, Brasil. Frontera con Venezuela.

12

Aunque será un tema abordado en un informe específico en el futuro, es particularmente importante hacer el análisis de las prácticas de esclavitud con perspectiva de género en la situación que actualmente vive Venezuela y que afecta al estado Bolívar, vinculada a la crisis de movilidad humana. En este aspecto, recientemente se han dado importantes aportes por parte del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en la práctica de trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial. Los flujos migratorios de millones de personas en todo el mundo siguen dejando en evidencia que, en el contexto de movilidad, se sigue negando un elemento básico de quiénes están detrás de ese fenómeno: el respeto a su dignidad.

CEDAW ha establecido como principio general que en la migración existen una serie de circunstancias que contribuyen a la vulnerabilidad particular que enfrentan las mujeres. En la migración, las mujeres se ven expuestas a experiencias específicas que responden a la discriminación por motivos de género y de sexo que sufren, siendo éste un factor tanto de causa como de consecuencia de la violación de sus derechos humanos.

En este mismo sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado que “una de las causas que podría agravar la situación de vulnerabilidad de las mujeres es precisamente su condición de migrante, refugiada o desplazada”<sup>29</sup>.

Como enfatiza el Comité CEDAW, las formas de violencia y explotación que sufren

las mujeres en contextos migratorios no son solamente una cuestión del fenómeno migratorio en sí mismo, sino que tiene una relación directa con la discriminación por razones de género. Es necesario un entendimiento de cómo los contextos de violencia generalizada impactan de manera diferenciada y desproporcionada en las mujeres y niñas<sup>30</sup>.

Asimismo, la CIDH enfatiza que, la crisis de movilidad humana de personas venezolanas, ha puesto en evidencia que las mismas razones para dejar forzosamente el país están ubicando a las mujeres y niñas en situaciones extremas de vulnerabilidad y explotación. En el caso de Venezuela, es evidente que la condición de las mujeres migrantes y refugiadas es un espejo de la emergencia humanitaria compleja existente en el país<sup>31</sup>.

Es importante tener en cuenta que cuando el fenómeno de la trata ocurre en un contexto de flujos migratorios masivos, como el que actualmente vive Venezuela, se observa con mayor frecuencia la presencia de mecanismos de control sobre los cuerpos de las mujeres. La trata es en sí misma considerada como una grave violación de derechos humanos, que se caracteriza por conllevar la violación de múltiples derechos y es además de carácter continuado. En el caso de las mujeres y niñas víctimas de trata de personas, ésta se relaciona con su derecho a vivir libres de violencia.

Como principales afectadas por estas

prácticas, las mujeres víctimas de la trata no solo tienen que sufrir las secuelas psicológicas, físicas y sexuales de haber sido sometidas a explotación, sino que deben enfrentarse al rechazo de la comunidad por haber sido forzadas a ejercer la prostitución. Las mujeres víctimas de trata en contextos de migración masiva como supervivencia a crisis humanitarias se enfrentan a un fuerte componente de exposición y estigmatización que los Estados deben prevenir y abordar de forma adecuada<sup>32</sup>

Cuando el abordaje de la trata de personas se realiza con un enfoque de género y de derechos humanos, las mujeres que han sido objeto de explotación y de esclavitud deben ser tratadas como víctimas y tener accesos a mecanismos efectivos de protección. Asimismo, las mujeres deben ser atendidas por estos mecanismos bajo la mirada de la restitución de sus derechos y la no criminalización por actividades a las cuales fueron forzadas. El estigma y el temor de las víctimas de trata a ser criminalizadas, es un factor importante de disuasión para buscar acceder a los sistemas de protección, así como la propia respuesta de las autoridades cuando se basa en prejuicios. La garantía del acceso a la justicia para las mujeres víctimas de trata en condiciones de igualdad y no discriminación, implica que los sistemas de atención tengan en cuenta estos riesgos asociados a la estigmatización de las víctimas<sup>33</sup>.

29. Aportes ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial. Ver en: <https://cepa.org/wp-content/uploads/2019/02/Coalici%C3%B3n-Equivalencias-en-Accion-1.pdf> Consultado el 2 de mayo de 2021.

30. Recomendación General de la CEDAW sobre la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CEDAW/Pages/CallTraffickingGlobalMigration.aspx> Revisado el 20 de abril de 2021.

31. Ídem.

32. Ídem.

33. Ídem.

## VII

### SITUACIÓN DE LAS MUJERES EN VENEZUELA EN MEDIO DE LA EMERGENCIA HUMANITARIA COMPLEJA

Hoy en día las mujeres y niñas en Venezuela enfrentan una regresión en todos sus derechos. Si bien es cierto que esta regresión se encuentra sobre la base de un rezago estructural histórico en el país, en la actualidad se intensifica con la emergencia humanitaria compleja que vive Venezuela desde al menos el año 2015<sup>34</sup>. El derecho a disfrutar con igualdad y sin discriminación a la alimentación, la salud sexual y reproductiva, la educación, el empleo, una vida libre de violencia, a la participación en los asuntos públicos, entre otros, se encuentran severamente afectados hoy en la vida de mujeres y niñas en el país.

Sabemos que estas situaciones de emergencias humanitarias, y más ahora exacerbadas por la pandemia originada por el COVID-19, no son neutrales al género. Cuando existen graves violaciones de derechos humanos y otras situaciones emergentes como las crisis humanitarias, se agrava la vulnerabilidad y desprotección en la que se encuentran las mujeres. Cuando se trata de una emergencia compleja, esto tiene efectos devastadores en la vida y el bienestar de toda la población, pero en el caso de las mujeres, pone de manifiesto la grave

vulnerabilidad que solo ellas, por situaciones de discriminación y desigualdad, experimentan.

En la situación de Venezuela se ha acentuado la discriminación contra las mujeres, por la forma en que ellas experimentan el incremento de la pobreza, la destrucción del sistema público de salud, y la falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva. También por las graves restricciones en el acceso a alimentos y la situación de desnutrición, la violencia sexual en el contexto de represión política, y la falta de acceso a la justicia.

Aunque no pretendemos hacer un análisis exhaustivo de este tema, a los fines del presente análisis es vital entender cómo la emergencia humanitaria y la situación de la pandemia tiene un efecto devastador en los derechos de las mujeres; y cómo esta es la base que sustenta el hecho de que las mujeres se encuentren en mayor riesgo y estén más propensas a ser víctimas de prácticas de esclavitud moderna en Venezuela, tanto a nivel interno, cuando son captadas, o cuando son migrantes o refugiadas, en otros países de tránsito y destino.

Esta situación de vulnerabilidad, que las afecta mayormente, tiene una incidencia directa en la de ser víctimas de prácticas de esclavitud moderna en sus diferentes

34. La emergencia humanitaria en Venezuela disponible en: <https://www.hrw.org/es/report/2019/04/04/la-emergencia-humanitaria-en-venezuela/se-requiere-una-respuesta-gran-escala-de#> revisado el 18 de abril de 2021.

formas, especialmente la trata y el tráfico, la esclavitud y explotación sexual comercial, y otras modalidades, no solo vinculadas con su género, sino muy vinculadas a la existencia de un contexto extremo de violencia y de afectaciones a la dignidad que las ponen en situaciones imposibles. De allí que, para cualquier estudio de las prácticas y ocurrencias de situaciones de esclavitud en Venezuela, es necesario en el análisis de género que se aplique, entender el contexto y la emergencia humanitaria como un factor de riesgo fundamental en las situaciones que afectan a las mujeres.

Por ejemplo, en términos de la situación de salud, se destaca la desaparición de los artículos de higiene menstrual esenciales y la incapacidad de mujeres y adolescentes para acceder a estos. "En Venezuela, lo que es una condición natural de las mujeres se convierte en un silencioso problema de salud pública y una vulneración de la dignidad y los derechos humanos"<sup>35</sup>. Según la organización Convite, la escasez de anticonceptivos representa una de las cifras más alarmantes, no solo por el índice estadístico de madres adolescentes y la imposibilidad de tener planificación familiar, sino por el alto riesgo de contraer infecciones de transmisión sexual (ITS). Para enero de 2021, según Convite, en Venezuela existe un 52% de escasez de métodos anticonceptivos orales, con mayor afectación en Puerto Ordaz, San Carlos y el Área Metropolitana de Caracas. En cuanto al preservativo masculino, la escasez es de 22%<sup>36</sup>. En el marco de la emergencia humanitaria, los anticonceptivos en diferentes

periodos han sido escasos, llegando hasta un 90 o 100% de escasez en muchos estados<sup>37</sup>, y cuando había disponibilidad de anticonceptivos en los comercios y farmacias, su costo se encontraba fuera del alcance de la mayoría de las mujeres en Venezuela por la generalizada situación de pobreza. Se estima que los programas estatales, o los creados por las organizaciones no gubernamentales,



35. La menstruación también influye en la pobreza. Disponible en <https://www.cinco8.com/periodismo/la-menstruacion-tambien-influye-en-la-pobreza/>. Revisado el 22 de abril de 2021.

36. Escaso acceso a métodos anticonceptivos en Venezuela vulnera los derechos sexuales disponible en <https://cronica.uno/escaso-acceso-a-metodos-anticonceptivos-en-venezuela-vulnera-los-derechos-sexuales/> revisado el 22 de abril de 2021.

37. Entre 60% y 79% se situó la escasez de medicinas en Venezuela para noviembre. Disponible en: <http://conviteac.org.ve/entre-60-y-79-se-situo-la-escasez-de-medicinas-en-venezuela-para-noviembre/> Revisado el 3 de mayo de 2021.



Fe y Alegría, Caicara del Orinoco

16



de planificación familiar y atención de la salud sexual, cubren solamente al 22% de la población, lo que resulta en la falta de acceso a productos de higiene menstrual y anticonceptivos para las mujeres<sup>38</sup>.

Los programas de salud pública en Venezuela operan con extrema deficiencia. Las mujeres embarazadas, para poder ser atendidas en hospitales, deben ser capaces de comprar el equipo y los medicamentos necesarios para llevar al hospital cuando dan a luz; de no ser así, son rechazadas<sup>39</sup>. La mortalidad materna subió un 65% entre 2015 y 2016; los recién nacidos y madres mueren en las maternidades por falta de insumos médicos, suministros y medicamentos en el aparato público, y por las precarias condiciones de salubridad<sup>40</sup>. Sobre este tema, la CIDH se pronunció en relación con las barreras de iure y de facto que enfrentan las mujeres para acceder a servicios de salud sexual y reproductiva, entre estas las dificultades para acceder a servicios de control prenatal y durante el parto, la escasez de métodos de planificación familiar, la falta de respuesta ante hechos de violencia sexual, la legislación restrictiva en materia de aborto, entre otras<sup>41</sup>.

Otro de los derechos afectados en el marco de la emergencia humanitaria y que pone a las mujeres en grandes riesgos de caer en redes de trata o ser víctimas de prácticas de esclavitud, son la violación del derecho a la educación y el derecho al trabajo. Ambos fundamentales para erradicar muchas de las causas que exponen a las mujeres y adolescentes a la discriminación, desigualdad y violencia.

38. La menstruación también influye en la pobreza disponible en disponible en: <https://www.cinco8.com/periodismo/la-menstruacion-tambien-influye-en-la-pobreza/> revisado el 22 de abril de 2021.

39. El país donde los hospitales rechazan a las mujeres en proceso de parto Disponible en: <https://saludconlupa.com/series/el-parto-robado/pas-donde-hospitales-rechazan-mujeres-proceso-parto/> Revisado el 10 de mayo de 2021.

40. Medidas cautelares para mujeres y recién nacidos de la Maternidad Concepción Palacios disponible en: [https://cepa.org/documentos\\_informes/medidas-cautelares-para-mujeres-y-recien-nacidos-de-la-maternidad-concepcion-palacios/](https://cepa.org/documentos_informes/medidas-cautelares-para-mujeres-y-recien-nacidos-de-la-maternidad-concepcion-palacios/) visitado el 22 de abril de 2021.

41. CIDH. 85/21 - La CIDH expresa preocupación por la falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva en Venezuela. Washington, D.C., 6 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/085.asp> visitado el 22 de abril de 2021.

En cuanto al derecho a la educación, según una investigación del Centro de Justicia y Paz (Cepaz) realizada por Isabel Zerpa, directora del Centro de Estudios de la Mujer de la Universidad Central de Venezuela (UCV): “En la educación formal, académica e institucionalizada sigue prevaleciendo una tendencia profundamente androcéntrica, que se evidencia en el sistema escolar en todos sus niveles, desde la educación inicial, pasando por la educación primaria, por el bachillerato, incluyendo la universidad. Esta cultura androcéntrica, priva en los planes de estudios en todos los niveles y diseños curriculares”. No solo la educación no ha forjado el camino para la igualdad y no discriminación, sino que, además, por la emergencia humanitaria y la situación de la pandemia, a las niñas y adolescentes les ha tocado estar en casa sin estudiar, por la falta de acceso a internet, obligándoles a la deserción escolar<sup>42</sup>.

Cuando vinculamos el derecho a la educación con el derecho a salud, y lo vemos a través del análisis de género, percibimos cómo las adolescentes dejaron de ir a la escuela cuando tenían sus períodos porque no había toallas sanitarias, o abandonan la escuela por embarazos no deseados<sup>43</sup>. Además, les toca estar más horas en el cuidado de la familia o hermanos menores. Esto nos refleja la relación entre el sistema educativo y su impacto diferenciado en las niñas y adolescentes venezolanas.

Igualmente, la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida -Encovi- refleja cómo la interrupción de la trayectoria educativa es

uno de los efectos de la crisis en adolescentes entre 12 y 17 años<sup>44</sup>. La situación empeora sin que se tomen medidas efectivas para proteger a las niñas y adolescentes frente a la deserción escolar que las deja excluidas del sistema y en mayor situación de vulnerabilidad frente a prácticas esclavas y de explotación. Son mayormente las mujeres las que, en el contexto de la pandemia, cuentan con menos acceso a recursos tecnológicos, y además quienes terminan siendo sobrecargadas con labores domésticas, trabajo no remunerado, expuestas a vivir con sus agresores, entre otras dinámicas preocupantes<sup>45</sup>.

Esto ocurre en un contexto general preocupante, como lo señala la CIDH en su informe anual del 2020, respecto al derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes. Según informó una organización de la sociedad civil: “hasta marzo 2020, en el sistema educativo venezolano, 6,5 millones (69,5%) de NNA asistía a escuelas severamente deterioradas; 6,2 millones (66,6%) no recibía una educación acorde con el derecho a la educación; 4,9 millones (52,7%) no tenía acceso a una alimentación adecuada en la escuela; y 2,7 millones (29,3%) estaba en riesgo de abandonarla por ausentismo o irregularidad de asistencia”<sup>46</sup>.

Siguiendo el análisis de Encovi en cuanto el derecho al trabajo, el desarrollo de la tasa de desempleo en Venezuela muestra consistentemente una mayoría de desempleo para mujeres que para hombres durante los últimos diez años. A partir de 2017, las tasas de desempleo comenzaron a aumentar

42. “Van a aprender menos”: un año escolar a distancia en Venezuela, sin Internet estable. Disponible en: <https://www.france24.com/es/20200925-venezuela-año-escolar-sin-internet-electricidad-brecha-tecnologica> Consultado el 20 de abril de 2021.

43. Documentación de pobreza menstrual y cuidados: Cepaz. Disponible en [www.cepaz.org](http://www.cepaz.org) y [https://twitter.com/\\_CEPAZ/status/1369008265955336207?s=20](https://twitter.com/_CEPAZ/status/1369008265955336207?s=20). Visitado el 05 de mayo de 2021.

44. Encovi 2020: ¿Cómo estamos las mujeres? disponible en <https://cepaz.org/noticias/foro-encovi-2020-como-estamos-las-mujeres/> revisado el 22 de abril de 2021.

45. Ídem.

46. Informe Anual CIDH: Capítulo IV. Venezuela. Disponible en: <http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/091.asp>. Revisado el 2 de mayo de 2021.

47. Encovi

tanto para hombres como para mujeres, con desempleo femenino casi llegando al 9,7%, mientras que la tasa masculina es del 8,7%.

Según Encovi, 2019-2020, la participación laboral de las mujeres venezolanas es de 43%, la tasa más baja de América Latina<sup>47</sup>. En esta investigación se evidencia la brecha de género entre hombres y mujeres en el rol de empleadores. “En el caso de los empleadores, solo 3 de cada 10 personas son mujeres, es decir, el 27,4% de la población femenina, con la presencia de barreras generadoras de empleo, así como también se observó que el 45% de las mujeres cuentan con empleo formal, en comparación con el 60% de los hombres formalizados en el área laboral”<sup>48</sup>.

La situación de la pandemia ha tenido efectos muy preocupantes en el tema del desempleo. Para las venezolanas, en momentos de COVID-19, la pérdida de sus pocos empleos, inciden en el aumento de las tareas de cuidado en el hogar y mayor probabilidad de violencia intrafamiliar. Si las desigualdades de género aumentaban en el marco de la emergencia humanitaria, los efectos de la pandemia consolidan esta tendencia<sup>49</sup>.

Estos son apenas algunos ejemplos de las dimensiones de afectación de las mujeres y niñas en la crisis venezolana y cómo ellas se enfrentan a una gran adversidad en el ámbito de salud, educación y el trabajo, entre otros. Este análisis tiene particular relevancia por la relación en temas de esclavitud y particularmente los factores de riesgo entre la trata de personas y la

protección de los derechos humanos, siendo la trata en sí misma considerada como una grave violación de derechos humanos<sup>50</sup>.

La esclavitud moderna se presenta en gran medida en contextos de fragilidad del Estado, conflictos y crisis; esto apunta a la necesidad de abordar el riesgo de esclavitud moderna como parte de las acciones humanitarias en tales situaciones<sup>51</sup>. Por la discriminación y la desigualdad de género, las mujeres se encuentran mayormente expuestas a carencias de derechos y condiciones de vida y son ellas quienes están en superior riesgo de ser vulnerables ante estas prácticas.

Esto tiene especial importancia en lo que veremos reflejado más adelante en el análisis de la región minera y también en las rutas migratorias, donde frente a la situación de vulnerabilidad y pobreza, muchas mujeres y adolescentes venezolanas se encuentran más expuestas a ser víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual comercial, prostitución forzada, explotación laboral, servidumbre y prácticas análogas a la esclavitud, entre otras<sup>52</sup>.

Es por ello que, al hacer el análisis de las dimensiones de género y prácticas de esclavitud moderna en el estado Bolívar, estos son elementos determinantes a examinar, y como veremos más adelante, funcionan como las razones disparadoras y la base de estas afectaciones.

48. Encovi 2020: ¿Cómo estamos las mujeres? Disponible en <https://cepaz.org/noticias/foro-encovi-2020-como-estamos-las-mujeres/>. Revisado el 22 de abril de 2021.

49. La violencia de género no está en cuarentena. Disponible en: <https://cepaz.org/noticias/la-violencia-de-genero-no-esta-en-cuarentena/>. Revisado el 20 de abril de 2021.

50. Oficina del alto Comisionado de las Naciones Unidas. Los derechos humanos y la trata de personas. Folleto informativo No. 36. 2014. Disponible en: [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36_sp.pdf). Visitado el 20 de abril de 2021.

51. Definición del concepto Trata de Personas. Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module\\_6\\_-\\_E4J\\_TIP\\_ES\\_FINAL.pdf](https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_6_-_E4J_TIP_ES_FINAL.pdf). Visitado el 5 de abril de 2021.

52. Resolución 2/18 Migración forzada de personas venezolanas- Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2018/11642.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2018/11642>. Consultada el 20 de abril de 2021.

## VIII

### VENEZUELA: MARCO NORMATIVO Y DE PROTECCIÓN CONTRA LA ESCLAVITUD CON ENFOQUE EN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES



Fiscal General, Tarek Williams Saab

**E**n Venezuela la esclavitud se encuentra constitucionalmente prohibida, así como sus formas análogas, la servidumbre y la trata de personas, de la siguiente manera: “Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud o servidumbre. La trata de personas y, en particular, la de mujeres, niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, estará sujeta a las penas previstas en la ley”<sup>53</sup>.

En relación a la legislación interna, no se tiene, hasta los momentos, una ley especial en materia de esclavitud, o alguna de sus formas análogas como la servidumbre o la trata de personas. Sin embargo, existen leyes generales y especiales que son base normativa para la

prevención, sanción, e investigación de estos delitos y violaciones a los derechos humanos<sup>54</sup>.

Poco se conoce de planes y políticas desarrolladas a nivel nacional para la erradicación de prácticas esclavas en Venezuela. Lo más reciente, en términos de medidas para abordar este flagelo, data de noviembre de 2019, cuando el fiscal general de la república nombrado por la Asamblea Nacional Constituyente, Tarek William Saab, anunció la creación de fiscalías nacionales especializadas en delitos de trata de mujeres, así como para enfrentar la trata de niños y adolescentes. Cabe destacar que ese mismo año venció el Plan Nacional

53. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (1999). Esclavitud Moderna y la trata en la Constitución CRBV - artículo 54 del Título de Derechos Civiles y Políticos.

54. Principales leyes: Ley de Migración y Extranjería (2004), El Código Penal (2005), Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2012), Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo LOCDOFT (2012), Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia LODMVLV (2014), y la Ley Orgánica de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes (2015).

55. Esclavitud moderna y explotación laboral en Venezuela con especial énfasis en las condiciones del estado Bolívar - CDH UCAB.

56. Venezuela es parte de: Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. No forma parte de la Convención sobre la Esclavitud de 1926 ni del Protocolo de Enmienda de la Convención contra la Esclavitud, adoptado en 1953. Venezuela ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (1968), y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (2001). La Convención Internacional sobre la Eliminación

Contra la Trata de Personas, sin que hasta la fecha de este informe logre contarse con el diseño de nuevas políticas públicas claras, en las que se presenten y articulen planes y programas de apoyo para la prevención y erradicación de este tipo de delitos<sup>55</sup>.

En el ámbito internacional, Venezuela ha ratificado los principales tratados internacionales de derechos humanos<sup>56</sup>, así como, tratados especializados en la materia<sup>57</sup> a los cuales no haremos referencia en profundidad por haber sido nombrados en estudios anteriores. Sin embargo, por la naturaleza de este estudio, en materia de igualdad de género, no podemos dejar de hacer mención a las normativas internacionales aplicables como: la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará- 1994), la cual obliga a los Estados a adoptar una serie de acciones para abordar con debida diligencia los problemas de la violencia y

la discriminación contra las mujeres; y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), considerada también como la carta internacional de los derechos de las mujeres, en vigor desde 1981. Ambos instrumentos son de especial relevancia y aplicación para el objeto del presente estudio.

Asimismo, a nivel nacional destacan las leyes especiales que sirven de base para la protección de los derechos de las mujeres frente a prácticas esclavas. En ese sentido, aunque sería importante avanzar en textos normativos especializados, reglamentos y protocolos de atención en esta materia, no es menos cierto, que, con voluntad política y conciencia de la problemática, las leyes existentes y la aplicación de tratados internacionales suscritos por Venezuela, pueden ser la base para el desarrollo de medidas efectivas para promover programas y políticas públicas eficientes, así como la sanción de estos crímenes y la protección de las víctimas.

20

## IX

### **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES INTERNACIONALES EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN VENEZUELA**

Como fue mencionado anteriormente, Venezuela cuenta con un marco normativo nacional, así como, la ratificación de tratados en la materia que le permiten contar con una base legal para prevenir, sancionar y erradicar la esclavitud, especialmente la que afecta a las mujeres y niñas; lamentablemente, en términos generales, el cumplimiento de estas obligaciones todavía sigue siendo un objetivo pendiente.

de todas las Formas de Discriminación Racial. el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño.

57. La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Venezuela es parte de: Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (2005). Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y Utilización de Niños en la Pornografía (2002). Convenios de la Organización Internacional del Trabajo Números 29 sobre Trabajo Forzoso (1945), 105 sobre la Abolición del Trabajo Forzoso (1964), 138 sobre Edad Mínima de Vinculación al Trabajo (1973) y 182 sobre las peores formas de Trabajo Infantil (2004).

Para poder hacer evidente esta afirmación, haremos mención a lo que han sido las recomendaciones de organismos internacionales frente al incumplimiento de los derechos de las mujeres en Venezuela, vinculados en general a las situaciones de desigualdad y discriminación, como situaciones de violencia y específicamente algunas prácticas o formas análogas de esclavitud.

Una de las recomendaciones principales del Comité CEDAW se concentra en que el Estado venezolano “establezca como prioridad dar plena efectividad a la Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en particular adoptando los reglamentos y protocolos necesarios, y revise la definición de feminicidio en la reforma de la Ley para velar por que se ajuste a las normas internacionales”<sup>58</sup>.

Hasta la fecha, aunque actualmente se debate la reforma de la Ley<sup>59</sup>, durante todos sus años de vigencia no se han desarrollado ni los protocolos ni los reglamentos que permitan desarrollar sus contenidos y hacer más efectivo su aplicación en la práctica. Si bien es cierto que la tipificación del delito de femicidio en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LODMVLV) constituyó un avance en el abordaje jurídico de la violencia contra las mujeres, el Estado venezolano no ha emprendido acción alguna a fin de modificar el tipo penal y adecuarlo a normas internacionales. En otras palabras, la responsabilidad por acción u omisión del Estado en casos de femicidio sigue quedando por fuera de la definición incluida en la LODMVLV, y hasta los momentos no se ha producido debate o iniciativa legislativa alguna encaminada a lograr dicha modificación<sup>60</sup>.

## a. Estereotipos de género

21

El Comité afirma que los estereotipos y las normas culturales que dictan el papel que deben desempeñar las mujeres en la sociedad inciden negativamente en el disfrute de sus derechos humanos<sup>61</sup>. En el caso de Venezuela, el Comité, sigue sumamente preocupado por la persistencia de las actitudes patriarcales y los estereotipos profundamente arraigados respecto a las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia, en la sociedad y en las prácticas institucionales; y en particular, la representación de la mujer como objeto sexual en los medios de comunicación. El Comité tomó nota de las iniciativas adoptadas por el Estado Parte para eliminar los estereotipos de género, como el establecimiento de un observatorio para el seguimiento de la discriminación contra la mujer en los medios de comunicación, aunque teme que estas medidas no sean lo suficientemente amplias como para eliminar los estereotipos de género en todas las esferas<sup>62</sup>. Sin embargo, cabe destacar que de esta iniciativa no hay evidencia de conocimiento público, ni se conocen datos, publicaciones o llamamientos, o medidas sobre esta situación en el país. Por el contrario, estas situaciones persisten. Recientemente, se evidenciaron en la opinión pública

58. Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de la República Bolivariana de Venezuela - 2014

59. Aprobada con urgencia parlamentaria la reforma de Ley del Derecho de la Mujer a una Vida Libre de Violencia disponible en : <http://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/aprobada-con-urgencia-parlamentaria-la-reforma-de-ley-del-derecho-de-la-mujer-a-una-vida-libre-de-violencia> visitado el 18 de abril de 2021.

60. Informe de Seguimiento Alternativo (Cepaz, Avesa, Mujeres en Línea, Freya) Junio 2018.

61. Convención para la Eliminación de violencia contra la mujer - Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de la República Bolivariana de Venezuela -2014

62. Ídem.

y el trato de la sociedad a esta problemática, los profundos sesgos y expresiones machistas, en la ola de denuncias de violencia sexual dada en las redes en abril y mayo del presente año y la reacción del movimiento YoTecreoVenezuela documentando la violencia machista existente en el país<sup>63</sup>.

## b. Violencia contra las mujeres

Por su parte, la CIDH en su informe anual 2020 observa que, las deficiencias en el marco legal en materia de violencia de género y las fallas estructurales de las instituciones estatales, continúan impidiendo a las mujeres tener garantizado su derecho a una vida libre de violencia. Esta situación se ve agravada por la crisis institucional y humanitaria que atraviesa el país. La CIDH advierte que, en contextos de crisis, los factores preexistentes relacionados con la violencia contra las mujeres se profundizan al tiempo que la respuesta institucional para el acceso a servicios de justicia y a medidas de protección<sup>64</sup>.

En este mismo sentido, el Comité Cedaw, en sus consideraciones sobre la violencia de género, ha instado al Estado venezolano a: "a) dar plena efectividad a la Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en particular adoptando los reglamentos y protocolos necesarios, y revise la definición de feminicidio en la reforma de la Ley para velar por que se ajuste a las normas internacionales, b) Apruebe un plan de acción nacional sobre la violencia contra la mujer e incorpore medidas específicas para combatir todas las formas de violencia, incluidas las nuevas formas de violencia en línea que afectan a las mujeres. En el plan nacional se deberían prever asimismo un mecanismo nacional de coordinación y vigilancia en relación con la violencia, indicadores específicos y un calendario claro, así como suficientes asignaciones presupuestarias, y garantizar que se tenga en cuenta específicamente a todos los interesados pertinentes; c) Establezca un sistema de reunión de datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer, desglosados en función del tipo de violencia y la relación entre los autores y las víctimas, y sobre el número de denuncias, enjuiciamientos, condenas y penas impuestas a los autores, así como sobre las reparaciones concedidas a las víctimas; d) Garantice que las mujeres, en particular las refugiadas y las migrantes, tengan acceso efectivo a la justicia en todo el Estado parte, estableciendo tribunales especializados sobre la violencia contra la mujer en todos los estados, en particular en las zonas rurales y las zonas fronterizas, consolidando mecanismos de denuncia que tengan en cuenta las diferencias de género, fortaleciendo los programas de asistencia jurídica, enjuiciando e imponiendo penas adecuadas a los autores de actos de violencia contra la mujer, e indemnizando a las víctimas; e) Adopte medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las niñas víctimas de la violencia, en particular mediante la creación de albergues en todo el territorio y el fortalecimiento de los programas

22

63. Ver la documentación de casos en Yo Te Creo Venezuela: <https://www.instagram.com/yotecreovzla/?hl=es>

64. Informe Anual CIDH: Capítulo IV. Venezuela. Disponible en: <http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/091.asp> Revisado el 2 de mayo de 2021.

de reintegración y rehabilitación psicosocial disponibles; f) Siga ofreciendo programas de fomento de la capacidad en relación con la violencia de género a los grupos profesionales pertinentes, y realice campañas de sensibilización destinadas a los niños, los maestros, las mujeres, los hombres, los medios de comunicación y la población en general, por ejemplo, aunque no exclusivamente, a través de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones<sup>65</sup>.

De todas estas recomendaciones, se conocen muy poco los avances y medidas efectivas que ha tomado el Estado, y en contraposición la situación de violencia contra las mujeres se ha incrementado en el país, teniendo números alarmantes de feminicidios, los cuales son documentados por organizaciones de la sociedad civil ya que no hay disponibles estadísticas oficiales por parte del Estado, como ya lo hemos mencionado.

Específicamente, sobre el tema de reunión de datos estadísticos, en Venezuela no existen datos oficiales que permitan establecer tasas de femicidios posteriores al 2016, por cuanto no se llevan a cabo estadísticas género sensitivas, obviando que la medición del indicador de feminicidio es de suma importancia para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5 y 16, en especial las siguientes metas: 5.2. “Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación”; y 16.1. “Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo”.

Cabe destacar que la información estadística sobre feminicidios y violencia en contra de las mujeres, y la comprensión del feminicidio o femicidio, depende, en gran medida, “de la existencia de información mediante registros detallados y fiables que permitan identificar las características de la víctima, el victimario, la relación entre ellos, el entorno, las motivaciones y las pautas de comportamiento, entre otros aspectos<sup>66</sup>.”

### c. Trata y explotación

Sobre este tema que abordamos más específicamente en el presente estudio, al Comité le preocupa la proporción de mujeres y niñas afectadas por la trata, en particular en las zonas fronterizas, y las denuncias de explotación sexual de mujeres y niñas en las zonas turísticas del Estado parte. Se lamenta en particular que se demore la aprobación de una legislación amplia para impedir la trata y prestar asistencia a las víctimas de conformidad con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo contra la Trata de Personas). Y sigue preocupando al Comité que el Estado parte no haya adoptado una estrategia amplia para hacer frente al fenómeno de la prostitución de mujeres y niñas<sup>67</sup>.

Cabe destacar, que esta preocupación del Comité se dio antes de la actual crisis de movili-

65. Convención para la Eliminación de Violencia contra la Mujer - Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de la República Bolivariana de Venezuela -2014

66. Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19 (CEDAW/C/GC/35; 2017).

67. Convención para la Eliminación de violencia contra la mujer - Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de la República Bolivariana de Venezuela -2014

dad humana que enfrenta Venezuela, la cual ha generado que, a la fecha, al menos 5.577.077 venezolanos hayan dejado su país<sup>68</sup>. La mayoría de las personas venezolanas que están saliendo de Venezuela requieren protección internacional de acuerdo a la nota de orientación del ACNUR<sup>69</sup>, esto sin duda ha generado una exacerbación de la problemática presentada en frontera y de la cual, ya expresaba su preocupación el Comité.

Para el momento, el Comité hizo énfasis en la relación entre la discriminación y la desigualdad por razones de género y las prácticas de trata. En este sentido, el Comité enfatiza lo siguiente: “Una multitud de factores contribuye a la existencia de cada una de estas características, que ha producido una amplia gama de escenarios del tráfico y que plantea dificultades para encontrar una respuesta adecuada. Por el lado de la oferta: la continuación de los estereotipos de género sexual en la región limita las opciones de las mujeres y niños en el mercado laboral; las actitudes predominantes hacia la mujer y los niños contribuyen a su vulnerabilidad; la tolerancia cultural de abuso sexual y violencia doméstica deja a muchas mujeres y niños sin los servicios de protección o recuperación lo que puede llevar al riesgo del tráfico”<sup>70</sup>.

#### d. Protección y acceso a la justicia

En lo que se refiere a la protección judicial y a las consideraciones de género, contamos con unas observaciones más recientes en el caso venezolano, elaboradas por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en donde se plantea que “si bien la finalidad de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es brindar protección y justicia a las víctimas de actos de violencia sexual y de género, su aplicación continúa siendo parcial e insuficiente para proteger adecuadamente a las víctimas”<sup>71</sup>.

24

En este sentido, el informe del ACNUDH acierta cuando describe que observó una falta de diligencia debida en los procesos de investigación relativos a casos de violencia de género. En la práctica las organizaciones de la sociedad civil, regularmente denuncian las dificultades y retos que presenta el acceso a la justicia en Venezuela para las mujeres. Las mujeres víctimas de violencia de género en Venezuela enfrentan profundas brechas para el acceso a la justicia, incluso antes de la declaratoria del estado de emergencia producto de la COVID-19, en términos de recibir la atención requerida en la policía, la fiscalía o durante el proceso judicial, si lo hubiera<sup>72</sup>.

La gravedad de esta situación se encuentra en la relación que existe entre la protección judicial y la eliminación del problema de la violencia y la discriminación. La Convención de Belém do Pará establece el vínculo crítico que existe entre el acceso de las mujeres a una adecuada protección judicial y la eliminación del problema de la violencia y la discriminación. En su artículo 7, establece las obligaciones inmediatas del Estado en estos casos, que incluyen procedimientos, mecanismos judiciales y legislación para evitar la impunidad. Entre ellas establece que los Estados deben: “a) establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer

68. Plataforma de Coordinación de Refugiados y Migrantes Venezolanos. Disponible en: <https://r4v.info/es/situations/platform>. Revisada el 22 de abril de 2021.

69. Nota de Orientación conjunta acerca de los impactos de la pandemia del COVID-19 sobre los derechos humanos de las personas migrantes Disponible en: [https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/CMWSPMJointGuidanceNoteCOVID-19Migrants\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/CMWSPMJointGuidanceNoteCOVID-19Migrants_SP.pdf). Revisada el 22 de abril de 2021.

70. Esclavitud moderna: tráfico sexual en las Américas América Central y el Caribe Instituto Internacional de Derechos Humanos, Facultad de Derecho de DePaul University Junio 2003. Disponible en: [https://law.depaul.edu/about/centers-and-institutes/international-human-rights-law-institute/publications/Documents/report\\_spanish.pdf](https://law.depaul.edu/about/centers-and-institutes/international-human-rights-law-institute/publications/Documents/report_spanish.pdf). Consultado el 18 de abril de 2021.

71. Informe Alto Comisionado para los Derechos Humanos/Sección “Violencia por motivos de género”, Numeral 32 y 33), Julio 2020.

que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos, y establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces”.

En el informe del ACNUDH, se menciona la existencia de unidades policiales especializadas en la violencia de género, de acuerdo a la información aportada por el gobierno venezolano. Aunque este es el deber ser, en Venezuela no es la realidad. Desde los servicios de atención psicológica y legal de las diversas organizaciones de la sociedad civil, se han documentado múltiples casos que demuestran la falta de especialización de los cuerpos policiales, que conllevan a la revictimización<sup>73</sup>.

En información proporcionada por Cepaz, organización que documenta la situación de violencia de género en Venezuela, se indica que, en “El Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC), una Oficina de atención, es decir, la llamada División de Atención a la Violencia Contra la Mujer y la Familia de la CICPC, ubicada en Caracas, Ciudad Capital; órgano receptor de denuncias y donde se adelantan las diligencias policiales en las investigaciones del Ministerio Público, obra en el contexto de delitos de violencia con un mínimo de personal operativo, carentes de recursos estratégicos, y sin capacitación permanente en seguridad pública especializada para la intervención ante la violencia de género. Operan policialmente sin contar con protocolos de actuación y manuales de procedimientos con enfoque de género, por lo que nada garantiza que actúen eficientemente en manejo de crisis, situaciones de emergencia y acompañamiento a las personas víctimas de violencia familiar y/o de género conforme a los estándares internacionales<sup>74</sup>.

Otro punto crucial en la protección de las mujeres, en especial, las que se encuentran en riesgo, es la existencia de casas de abrigo y protección en el país. Este tema en particular tiene especial relevancia cuando hablamos de víctimas de trata o de algunas de las formas análogas de esclavitud. Según Cepaz, el proyecto casas de abrigo está a cargo de la Gerencia de Atención Integral y Prevención de la Violencia Contra las Mujeres del Instituto Nacional de la Mujer (Inamujer), encargado del seguimiento y supervisión del funcionamiento de las casas y del servicio ofrecido a las mujeres abrigadas. Sin embargo, en la propia web institucional de Inamujer, si bien explican qué es una casa de abrigo, no suministran información sobre el particular. Hasta el momento se conoce que a partir del año 2014 se habían creado cuatro casas de abrigo en el país, en los estados Aragua, Cojedes, Sucre y Trujillo. Sin embargo, hay información no oficial de que las casas de abrigo de Sucre y Trujillo funcionaron hasta el primer semestre de 2018, y las de Aragua y Cojedes funcionaron hasta el primer trimestre del 2019<sup>75</sup>.

En general, en el tema de violencia de género, protección de víctimas y acceso a la justicia de género, la realidad existente es una aplicación de Ley casi nula e ineficiente, donde se viola el principio universal de la Tutela Judicial Efectiva. La desprotección judicial en Venezuela se convirtió en la regla. Esa circunstancia es apreciada por las organizaciones en su gestión diaria de

72. El acceso a la justicia de las mujeres venezolanas en tiempo de pandemia. Disponible en: <https://cepaz.org/articulos/el-acceso-a-la-justicia-de-las-mujeres-venezolanas-en-tiempo-de-pandemia/>. Revisado el 22 de abril de 2021.

73. El acceso a la justicia de las mujeres venezolanas en tiempo de pandemia disponible en: <https://cepaz.org/articulos/el-acceso-a-la-justicia-de-las-mujeres-venezolanas-en-tiempo-de-pandemia/> revisado el 22 de abril de 2021.

74. Información suministrada por Centro de Justicia y Paz - Cepaz [www.cepaz.org](http://www.cepaz.org)

75. ¿A dónde acuden las mujeres venezolanas víctimas de la violencia durante la pandemia? <https://cepaz.org/articulos/a-donde-acuden-las-mujeres-venezolanas-victimas-de-la-violencia-durante-la-pandemia/>

representación de víctimas en procesos penales<sup>76</sup>. El deber de debida diligencia en la prevención de la violencia de género no sólo exige prever y adoptar medidas adecuadas de protección, sino también implementarlas y monitorearlas de forma efectiva.

Bajo esta conclusión, en Venezuela es fundamental el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de acceso a la justicia, y contar con una independencia e institucionalidad que permita la protección de las mujeres. Vale recordar, como lo indica la CIDH que la ineficacia judicial, la impunidad y la imposibilidad de la víctima de obtener reparación, constituyen una muestra de la falta de compromiso para reaccionar adecuadamente frente a la violencia doméstica<sup>77</sup>.

Cuando hay una falta de cumplimiento de obligaciones internacionales se identifica “un patrón general de negligencia y falta de efectividad del Estado para procesar y condenar a los agresores, considera la Comisión que no sólo se viola la obligación de procesar y condenar, sino también la de prevenir estas prácticas degradantes”. En Venezuela contamos con una ineficacia judicial generalizada, y esa inefectividad judicial general y discriminatoria crea, como lo advierte la CIDH, un ambiente que facilita la violencia doméstica, al no existir evidencias socialmente percibidas de la voluntad y efectividad del Estado como representante de la sociedad, para sancionar esos actos<sup>78</sup>.

#### e. Graves violaciones a los derechos humanos y violencia sexual:

26

Sobre consideraciones de género y violencia sexual recientemente se hizo mención en el informe de la Misión de Determinación de Hechos sobre Venezuela. La Misión analizó bajo su mandato<sup>79</sup> los hechos bajo perspectiva de género. En su informe estableció que “Las violaciones y los delitos analizados en este informe han afectado de manera diferente a las mujeres, las niñas, los hombres y los niños, debido a los roles de género subyacentes, las desigualdades y los estereotipos previamente establecidos en la sociedad venezolana. Los roles y estereotipos patriarcales enfatizan a la mujer ideal como figura materna dentro de la esfera doméstica, y sexualizan a las mujeres jóvenes fuera de este rol. Se aplican estereotipos también a los hombres a través del predominio continuo del machismo, que exige una masculinidad exagerada arraigada en el papel del hombre de defender a su familia y, por extensión, a su patria. Estereotipos machistas utilizan la homofobia y la misoginia como arma para desacreditar a oponentes masculinos, al insinuar su homosexualidad o feminidad, las cuales connotan debilidad e indefensión. Estos roles y estereotipos de género se refuerzan durante la perpetración de la violencia”.

Cabe destacar en este punto, que, en virtud de los hallazgos encontrados en la información investigada en el primer periodo de trabajo de la Misión, en la ampliación del mandato para su periodo de dos años adicionales, el Consejo de Derechos Humanos incluye el análisis de género como elemento de la investigación.

76. Entrevista a Organizaciones de la Sociedad Civil – Servicio de atención Conjunta Cepaz, CEM, Fundamujer.

77. Comisión Interamericana - CIDH, Caso María da Penha parr. 56

78. Ídem.

79. Mandato: Investigar ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidos desde 2014. Ver en: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/FFMV/Pages/Index.aspx>



## **X** **ESTIMACIONES DE LAS PRÁCTICAS DE ESCLAVITUD MODERNA EN VENEZUELA Y SITUACIONES QUE AFECTAN PARTICULARMENTE A LAS MUJERES**

**A**lgo que hemos referido insistentemente en esta investigación es la inexistencia de estadísticas oficiales en Venezuela sobre las diferentes prácticas de esclavitud

moderna. En Venezuela no existe un órgano que recoja y publique de forma permanente y actualizada estos índices que permitan revelar la situación real de este flagelo en el país, elaborar diagnósticos y generar políticas con base a las necesidades reales.

Organizaciones internacionales, que entienden la importancia de medir y estimar la ocurrencia de estas prácticas, han hecho lo conducente a nivel global y allí están reflejadas algunas estimaciones sobre la situación en Venezuela.

Según el Índice Global de Esclavitud, en el 2014 había en Venezuela 60.900 personas viviendo en la esclavitud moderna, lo que representa un 0,200% de la población total

de los 30 millones 405 mil 207 habitantes para esa fecha. En 2016, existen 198.800 personas en condiciones de esclavitud, lo que representa un 0,639 % de la población total de 31 millones 108 mil, lo que significa que la esclavitud tuvo un incremento en el país de casi 300% en esos últimos dos años. El número de personas atrapadas en la esclavitud moderna es mayor que el de Brasil (161.100), a pesar de una diferencia gigantesca entre la población de Venezuela y de Brasil, país que para ese entonces tiene más de 207 millones de habitantes. Si analizamos cómo afecta a las mujeres este flagelo, estaríamos hablando de 130 mil mujeres, así que esta muestra es menos representativa, pero nos habla de países y modos de operar<sup>80</sup>.

Cuando vemos estos números nos resultan completamente alarmantes, sin embargo, uno de los mayores problemas es la invisibilidad y conciencia de la existencia de las formas de esclavitud y sus formas análogas. Por ejemplo, en el caso de la trata, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) calcula que por cada víctima identificada existen 20 más sin identificar<sup>81</sup>. Así que, estos registros y estimaciones evidentemente se quedan cortos.

Igualmente, es muy preocupante y será objeto de un futuro estudio, la situación de prácticas esclavas donde las personas migrantes y refugiadas venezolanas son víctimas. En cuanto a la trata de personas venezolanas, la CIDH observa que ella tiene lugar tanto en Venezuela como en algunos países de acogida, y subraya que el fenómeno migratorio forzado

venezolano refuerza la necesidad de acciones coordinadas, cooperación internacional e intercambio de informaciones y buenas prácticas poniendo en el centro de las acciones la integralidad de los derechos humanos<sup>82</sup>.

En particular, la OACNUDH indica que, en las áreas de explotación minera venezolanas, se registra un alto número de casos de prostitución; explotación sexual; trata de personas, incluyendo de adolescentes mujeres; explotación laboral; y trabajo infantil<sup>83</sup>.

Un grupo particularmente afectado son las niñas, niños y adolescentes. La Oficina de la Alta Comisionada ha constatado que niños a partir de los 9 años son forzados a trabajar en las minas<sup>84</sup>. Además, de conformidad con Naciones Unidas, se registra un gran número de niñas y niños venezolanos de a partir de siete años de edad, como víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual en el Norte de Colombia<sup>85</sup>.

Según defensores en las fronteras, una de las grandes problemáticas, es la explotación sexual que sufren las niñas. Denuncian que han tenido que presenciar situaciones extremadamente injustas y fuertes.

La Comisión Interamericana señala, en el Informe anual del 2020, que cuenta con información sobre el reclutamiento forzado de personas venezolanas por parte de grupos criminales. Según la OACNUDH, en Curazao y Trinidad y Tobago se han detectado casos de trata de personas venezolanas, incluyendo mujeres y niñas, con fines de explotación sexual<sup>87</sup>.

80. Global Slavery Index Modern Slavery: A Hidden, every Day Problem. Disponible en: <https://www.globalslaveryindex.org>. Revisado el 30 de abril de 2021.

81. UNODC. Algunos datos relevantes sobre la Trata de Personas. Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/sobre-unodc/Fact\\_Sheet\\_Datos\\_Trafico\\_de\\_Pessoas\\_geral\\_ESP.pdf](https://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/sobre-unodc/Fact_Sheet_Datos_Trafico_de_Pessoas_geral_ESP.pdf)

82. La CIDH y su REDESCA manifiestan profunda preocupación por los efectos de la pandemia COVID-19 en Venezuela y llaman a garantizar derechos de las personas venezolanas en la región Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/064.asp> Revisado el 3 de mayo de 2021.

83. United Nations High Commissioner for Human Rights, Independence of the justice system and access to justice in the Bolivarian Republic of Venezuela, including for violations of economic and social rights, and the situation of human rights in the Arco Minero del Orinoco region, A/HRC/44/54, 15 de julio de 2020. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/242/34/PDF/G2024234.pdf?OpenElement>

84. Ídem.

85. 254 Noticias ONU, La situación de las niñas venezolanas en Colombia es "para ponerse a llorar", describe Mayerlín Vergara, 7 de octubre de 2020. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2020/10/1481932>.

*“Escuchar a las niñas decir que no quieren vivir, que no quieren abrir sus ojitos en la mañana porque ya no tiene sentido la vida. Verlas intentar suicidarse, tener estrés post-traumático, cuadros depresivos tan profundos” es lo más duro que les ha tocado vivir<sup>86</sup>.*

Aunque en el informe del Fondo de Poblaciones de Naciones Unidas, denominado “Contra mi Voluntad”, no se menciona especialmente a Venezuela, existen varias alarmas sobre desigualdades de género y otras prácticas nocivas. Según Jorge Caro, representante del UNFPA en Venezuela, uno de los rasgos de este periodo de la crisis ha sido convertir a las mujeres en mercancías; esto se ve concretamente en la prostitución forzada, de transar sexo por alimentos o dinero, por medio del tráfico de personas, o por vías de neoesclavitud, todas presentes en Venezuela<sup>88</sup>.

Finalmente, es importante recordar que las deficiencias estructurales en las garantías de derechos son determinantes para la ocurrencia de prácticas de esclavitud. La situación de pobreza, el estado de violencia, el desempleo, la inexistencia de políticas sociales, la desigualdad y discriminación por razones de género, entre otras situaciones, son el origen y a la vez las bases de situaciones de riesgo y de vulnerabilidad, al tiempo que los factores de riesgo los conforman las circunstancias relacionadas contexto social o comunitario, donde se dan ofertas de empleo o promesas de mejores condiciones de vida basadas en la demanda de mano de obra barata o demanda de servicios sexuales, entre otras. En ambos el análisis género e

interseccional es fundamental para entender las causas, vulnerabilidades y los riesgos que

## XI SITUACIÓN EN EL ESTADO BOLÍVAR

Como se ha planteado en los informes anteriores del CDH UCAB, sobre la situación de derechos humanos en el estado Bolívar en el marco del estado de alarma<sup>89</sup>, el estado que fue el epicentro de la actividad industrial del país, hoy en día ha dejado de serlo con el declive de las empresas de la Corporación Venezolana de Guayana y el decreto de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco. La explotación y extracción minera se convirtió en la principal actividad económica del estado, y lejos de generar riquezas y bonanzas para Bolívar, ha traído una aguda y profunda depauperación de las condiciones en las que viven sus habitantes, prueba manifiesta de la emergencia humanitaria compleja que vive el país<sup>90</sup>.

Como se afirmó en anteriores reportes, la existencia de diversas formas de esclavitud moderna en Bolívar, se concretan con mayor

86. Ídem.

87. United Nations High Commissioner for Human Rights, Independence of the justice system and access to justice in the Bolivarian Republic of Venezuela, including for violations of economic and social rights, and the situation of human rights in the Arco Minero del Orinoco region, A/HRC/44/54, 15 de julio de 2020. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/242/34/PDF/G2024234.pdf?OpenElement>

88. Prostitución forzada en Venezuela: Una medida desesperada de supervivencia. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=JRUnLVpk4I> Revisado el 2 de mayo de 2021.

89. Situación de derechos humanos en el estado Bolívar en el marco del estado de alarma disponible en: <http://saber.ucab.edu.ve/handle/123456789/19735> revisado el 1 de mayo de 2021.

90. Ídem.

91. De lo laboral a lo sexual: formas de esclavitud moderna en el Estado Bolívar. Disponible en: <http://fronteraysociedad.org/portfolio-item/cdh-ucab-informe-de-lo-laboral-a-lo-sexual-formas-de-esclavitud-moderna-en-el-estado-bolivar-2020/> Revisado el 1 de mayo de 2021.

frecuencia a través de la explotación laboral, la explotación sexual, la servidumbre y trata de personas<sup>91</sup>. Lamentablemente, hablar de modusvivendienBolívarllevaindefectiblemente a hablar de la minería ilegal, pues, es un hecho que el extractivismo logró desplazar al sector industrial y dentro de esta realidad florecen prácticas criminales de diferente índole<sup>92</sup>.

Por otra parte, esta zona rica en recursos minerales y origen del 80% de las fuentes hídricas en el país, hoy en día se ha convertido en un referente de contaminación y devastación del territorio. Las personas que trabajan en la región del Arco Minero del Orinoco en Venezuela están atrapadas en un contexto generalizado de explotación laboral y altos niveles de violencia por parte de grupos criminales que controlan las minas en el área, según un informe publicado por la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>93</sup>. Según este reporte, las condiciones de vida en las zonas mineras son pésimas, sin agua corriente, electricidad, o saneamiento. Los pozos de agua estancada y contaminada como resultado de la minería, son caldo de cultivo para los mosquitos, provocando un aumento de los casos de malaria en la región, que afecta no solo a los trabajadores migrantes sino también a las comunidades indígenas<sup>94</sup>. Venezuela reportó recientemente una epidemia de malaria asociada a la minería. La epidemia en Venezuela reporta el 53% de los casos en América Latina<sup>95</sup>.

Ambos grupos, mineros e indígenas, también se ven gravemente afectados por el

envenenamiento por mercurio. El mercurio se usa ampliamente en la región para separar el oro de otros minerales, y los trabajadores y las personas que viven en la zona respiran los gases tóxicos creados durante el proceso. También se vierte en el suelo y se filtra en los ríos creando profundos daños en el ecosistema. Se está envenenando el agua, y los mineros consumen regularmente agua con cianuro y mercurio<sup>96</sup>. Según la oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, la minería ilegal afecta el disfrute de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, debido a la destrucción de su hábitat y la falta de control sobre sus territorios tradicionales y recursos naturales<sup>97</sup>.

Existen al menos 680 sectores mineros distribuidos en 51.286 hectáreas<sup>98</sup>. Se han identificado en Canaima, al menos 59 sectores de minería ilegal<sup>99</sup>. Actualmente, 500.000 trabajadores están involucrados en operaciones mineras ilegales<sup>100</sup>, realizando esta explotación minera sin ningún tipo de protección o prevención. Estos mineros en su mayoría son venezolanos empobrecidos que han sido gravemente afectados por la crisis humanitaria y se estima que el 45% son menores de edad<sup>101</sup>. La Oficina de Derechos Humanos de la ONU también recibió informes acerca de niños de tan solo nueve años que trabajan en las minas<sup>102</sup>. La contaminación no es solo del ambiente, sino que afecta de forma determinante la vida de los mineros y personas que se encuentran en las minas.

La grave crisis humanitaria que atraviesa el país y que tiene un efecto en la población,

92. Ídem.

93. United Nations High Commissioner for Human Rights, Independence of the justice system and access to justice in the Bolivarian Republic of Venezuela, including for violations of economic and social rights, and the situation of human rights in the Arco Minero del Orinoco region, A/HRC/44/54, 15 de julio de 2020. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/242/34/PDF/G2024234.pdf?OpenElement> Revisado el 1 de mayo de 2021.

94. Ídem.

95. OMS: Venezuela Acumula más de la mitad de los Casos de Malaria de América Latina. Disponible en: <https://efectococuyo.com/salud/oms-venezuela-acumula-mas-de-la-mitad-de-los-casos-de-malaria-en-america-latina/> Revisado el 10 de mayo de 2021.

96. Cómo el mercurio mata lentamente a los mineros. Disponible en: [https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/09/130919\\_salud\\_mercurio\\_envenenamiento\\_poblacion\\_gtg](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/09/130919_salud_mercurio_envenenamiento_poblacion_gtg). Revisado el 10 de mayo de 2021.

97. United Nations High Commissioner for Human Rights, Independence of the justice system and access to justice in the Bolivarian Republic of Venezuela, including for violations of economic and social rights, and the situation of human rights in the Arco Minero del Orinoco region, A/HRC/44/54, 15 de julio de 2020. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/242/34/PDF/G2024234.pdf?OpenElement>

afecta en todas las dimensiones de su vida, y lleva a hombres y mujeres a buscar en estos espacios de peligro y devastación una posibilidad de supervivencia y acceso ingresos para sostener a sus familias, encontrándose con situaciones que afectan gravemente su dignidad e integridad. Una de estas dimensiones es la vinculada a prácticas de esclavitud; testimonios de trabajadores en las minas frente a esta situación de hostilidad y afectaciones a su seguridad, evidencian la explotación laboral con horarios de trabajo sin límites, en condiciones inhumanas y de grave riesgo, teniendo innumerables situaciones donde expresan

*“Nos llaman mineros ilegales, y lo que hacemos es trabajar para sobrevivir”<sup>104</sup>.*

tener jornadas sin ningún tipo de descanso, con 24 horas seguidas de trabajo diario<sup>103</sup>.

El salario promedio en el sector privado en Bolívar corresponde a \$30, y en el sector informal se maneja una base de 10.000.000 de bolívares semanales, que mensualmente equivale a alrededor de 14 dólares. Por su parte, los trabajadores en las minas manifiestan ganar entre \$100 y \$120 dólares al mes<sup>105</sup>. Aunque estos montos siguen siendo insuficientes para tener acceso a recursos holgadamente en Venezuela, son considerablemente superiores a lo que es un salario promedio en el sector privado o informal.

Sin embargo, uno de los temas más preocupantes que caracterizan el contexto en el Estado Bolívar es la violencia y la criminalidad vinculada a la explotación de los recursos naturales. Los grupos armados controlan entre un 30 y un 50% del territorio<sup>106</sup>, por lo que la región minera está envuelta en conflictos violentos, masacres, asesinatos, desapariciones, amenazas de muerte y persecuciones a indígenas por parte de mineros criollos, casos de mutilaciones y violencia criminal generalizada.

Los delitos permanecen en impunidad creándose una cultura de terror y miedo en la zona<sup>107</sup>. En las minas existen bandas armadas que implementan reiteradamente prácticas criminales y se fortalecen económicamente con la explotación del

*“Todos pagamos ‘vacuna’. Sabemos que no hacerlo tiene sus consecuencias”<sup>108</sup>.*

31

oro y el control de la zona. Las bandas armadas son las dueñas de las minas y con el ejercicio de violencia mantienen el control.

Estas prácticas ocurren con anuencia y silencio del Estado, y se ha normalizado por años la existencia de estos grupos armados y organizaciones criminales para controlar el territorio y la explotación en las minas. Evidencia de esto es que los actores en la zona informan que existe una relación de respeto entre la

pdf?OpenElement. Revisado el 1 de mayo de 2021.

98. Conversatorio "Venezuela sin derechos - Arco Minero en Venezuela: ¿es solo una devastación ambiental?". Disponible en: [https://zoom.us/rec/share/W63wc1bZz8SVr9\\_6v3TKwfyNYzoDVyDX0gm8ozE23uApSH2anYaeDKaEoZDLxYaN.E5WutPo-tQe8aVDs](https://zoom.us/rec/share/W63wc1bZz8SVr9_6v3TKwfyNYzoDVyDX0gm8ozE23uApSH2anYaeDKaEoZDLxYaN.E5WutPo-tQe8aVDs). Revisado el 10 de mayo 2021.

99. Ídem.

100. Minería ilegal en Venezuela: Muerte y Devastación en las regiones de Amazonas y Orinoco. Disponible en: [https://csis-website-prod.s3.amazonaws.com/s3fs-public/event/200622\\_Illegal\\_Mining.pdf](https://csis-website-prod.s3.amazonaws.com/s3fs-public/event/200622_Illegal_Mining.pdf). Consultado el 3 de mayo de 2021.

101. Ídem.

102. United Nations High Commissioner for Human Rights, Independence of the justice system and access to justice in the Bolivarian Republic of Venezuela, including for violations of economic and social rights, and the situation of human rights in the Arco Minero del Orinoco region, A/HRC/44/54, 15 de julio de 2020. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/242/34/PDF/G2024234.pdf?OpenElement>

pdf?OpenElement

103. Ídem.

104. La mafia del oro. T13. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ulXYFUvLZEY>. Visitado el 3 de mayo de 2021.

Fuerza Armada Nacional (FAN) y la guerrilla colombiana; ambas se cruzan y no interfieren entre las labores de extorsión y control de unas y otras. Mafias, bandas armadas y sindicatos, son los que toman el control ante la ausencia y silencio del Estado en un marco de completa impunidad ante la perpetración de crímenes<sup>109</sup>.

Un ejemplo de esto es que, en el 2016, en Tumeremo, se registró una masacre que evidenció el nivel de violencia y anarquía en la zona.

*"Los cuerpos de los muertos nunca llegaron a la morgue, los botaron en fosas comunes"<sup>110</sup>.*

Según familiares, 28 mineros murieron en una masacre en una mina de oro llamada Atenas.

La minería ilegal es flagrante; venezolanos y extranjeros se han repartido la tierra con el visto del Estado venezolano. Rutas de contrabando ocurren con países vecinos como Colombia y Guyana, y también traspasan fronteras a países como Turquía y Emiratos Árabes<sup>111</sup>.

En este contexto, las mujeres, niñas y adolescentes son usadas como mercancía, y se realizan transacciones con oro para la explotación con fines laborales y sexuales.

*"Su valor oscila entre los 5 y 10 gramos de oro, siendo el costo mayor a menor edad de la mujer"<sup>112</sup>.*

## a. Violencia en el estado Bolívar



El estado Bolívar forma parte de una realidad nacional donde existe desigualdad, discriminación y violencia en contra de las mujeres, y donde prevalecen las deficiencias en la atención estatal, tanto en las causas como en las consecuencias de violencia por razones de género como se evidenció en la primera parte de este estudio. Parte de la mayor problemática es la falta de una institucionalidad eficiente que proteja y garantice a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia y donde existan programas y políticas de prevención y asistencia a las mujeres.

Bolívar no se escapa de la situación de violencia extrema contra las mujeres configurada en los femicidios. Durante el año 2019, se documentaron 31 femicidios en el estado Bolívar<sup>113</sup>. El Observatorio Guayanés de Violencia de Género precisa que en el

105. Trabajador de las minas de El Callao gana 100 dólares mensuales: EC. Disponible en: <https://www.noticierodigital.com/2021/02/trabajador-de-las-minas-de-el-callao-gana-100-dolares-mensuales-ec/>. Revisado el 10 de mayo de 2021.

106. El drama de las minas de Oro. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2020/06/21/el-drama-de-las-minas-de-oro-en-venezuela-trafico-de-personas-extorsiones-y-ninos-explotados-y-abusados-sexualmente/>. Consultado el 15 de mayo de 2021.

107. Venezuela: Violentos abusos en minas de oro ilegales. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/news/2020/02/04/venezuela-violentos-abusos-en-minas-de-oro-ilegales#>. Revisado el 5 de mayo de 2021.

108. Testimonio y experiencia recogidas en entrevistas del CDH/UCAB.

109. Conversatorio "Venezuela sin derechos - Arco Minero en Venezuela: ¿es solo una devastación ambiental?" Disponible en: [https://zoom.us/rec/share/W63wc1bZz8SVr9\\_6v3TKwfyNYzoDVyDX0gm8ozE23uApSH2anYaeDKaEoZDLxYaN.E5WutPo-tQe8aVDs](https://zoom.us/rec/share/W63wc1bZz8SVr9_6v3TKwfyNYzoDVyDX0gm8ozE23uApSH2anYaeDKaEoZDLxYaN.E5WutPo-tQe8aVDs)

110. Lo que se sabe de la supuesta masacre de 28 mineros en Venezuela. Disponible en: [https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160307\\_venezuela\\_mineros\\_tumeremo\\_dp](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160307_venezuela_mineros_tumeremo_dp). Revisado el 2 de mayo de 2021.

111. Conversatorio "Venezuela sin derechos - Arco Minero en Venezuela: ¿es solo una devastación ambiental?". Disponible en: [https://zoom.us/rec/share/W63wc1bZz8SVr9\\_6v3TKwfyNYzoDVyDX0gm8ozE23uApSH2anYaeDKaEoZDLxYaN.E5WutPo-tQe8aVDs](https://zoom.us/rec/share/W63wc1bZz8SVr9_6v3TKwfyNYzoDVyDX0gm8ozE23uApSH2anYaeDKaEoZDLxYaN.E5WutPo-tQe8aVDs)

32% de los casos, las víctimas pertenecen a grupos considerados vulnerables (niñas-adolescentes y adultas mayores)<sup>114</sup>. Según la organización Codehciu<sup>115</sup>, el año 2020 cerró con 19 femicidios en Bolívar. También fueron identificadas por esta organización 185 mujeres víctimas de distintos tipos de violencia durante el año pasado. En su informe correspondiente al último semestre de 2020, se resalta una crisis de violencia por razones de género en el estado, que se agrava por la minería ilegal y la emergencia humanitaria compleja; esta afecta a las mujeres en condición de pobreza que se hacen cargo solas del hogar, y a las que se mantienen en dinámicas de movilidad pendular hacia zonas mineras, y en riesgos de explotación sexual y laboral. Los datos correspondientes al segundo semestre de 2020 presentados por Codehciu, indican el registro de 15 casos de violencia sexual.

Según OVV, el estado Bolívar se ha posicionado durante dos años consecutivos como el segundo estado más violento del país y el mayor número de víctimas asociadas a la violencia delincuencial son hombres. Así mismo, entre sus municipios más violentos siempre han destacado los del sur, como El Callao, Roscio y Sifontes<sup>116</sup>. Y desde el 2013, se han contabilizado 506 feminicidios en el estado<sup>117</sup>.

Asimismo, la inseguridad sanitaria es otra de las causas de los femicidios pasivos en estas zonas. Según afirma Codehciu, los abortos clandestinos y la mortalidad materna<sup>118</sup>, que se dan por la omisión deliberada de las instituciones gubernamentales, son una consecuencia de esta situación.

## **b. Minería, violencia de género y violencia sexual**

Tras el establecimiento del Arco Minero del Orinoco, se ha desencadenado el surgimiento de dinámicas económicas en torno a las minas, relativas a sus propias necesidades y medios de vida. Desde 2016 comenzó a hablarse de forma más visible en los medios de comunicación sobre las mujeres que viajaban a las zonas mineras con fines de prostitución, porque en sus ciudades de origen no conseguían sustento para mantenerse o mantener a sus familias. Esta es una práctica recurrente en las zonas de explotación minera, donde se incrementan los casos de violencia sexual y física, en especial las redes de trata de personas, explotación sexual y prostitución forzadas<sup>119</sup>. Por otra parte, la minería es una actividad masculinizada y en este contexto se producen formas de violencia y explotación dramáticas como: prostitución, trata de mujeres para las minas, trabajo semiesclavo; migración forzada, femicidios, violencia en aumento, embarazo adolescente, entre otras<sup>120</sup>.

La realidad en las zonas de explotación minera, afecta de forma diferenciada a las mujeres, pues se ven sometidas a roles caracterizados por la visión patriarcal; en donde un grupo de personas, principalmente hombres, son quienes poseen el control de un territorio y lo ejercen al margen de la ley. En su mayoría, las mujeres en el contexto minero suelen estar limitadas a roles de “gestión social”, como cocineras, en trabajos

112. Tráfico de Personas: el drama de las minas de oro. <https://www.infobae.com/america/venezuela/2020/06/21/el-drama-de-las-minas-de-oro-en-venezuela-trafico-de-personas-extorsiones-y-ninos-explotados-y-abusados-sexualmente/>

113. 31 feminicidios registrados en el Estado Bolívar. Observatorio de Violencia. Disponible en: <https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/los-indices-de-violencia-de-genero-aumentan-en-bolivar/> Revisado el 3 de mayo de 2021.

114. <https://primicia.com.ve/especiales/31-femicidios-registrados-en-el-estado-bolivar-durante-el-ano-2019/>

115. Informe Codehciu Disponible en: <https://codehciu.org/codehciu-registro-3-femicidios-en-bolivar-durante-el-primer-trimestre-de-2020/> Revisado el 10 de mayo de 2021.

116. Observatorio de Violencia. Disponible en: <https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/los-indices-de-violencia-de-genero-aumentan-en-bolivar/> Revisado el 3 de mayo de 2021.

117. Bolívar registro 28346 casos de violencia contra la mujer. Disponible en: <https://cronica.uno/bolivar-registro-28-346-casos-de-violencia-contra-la-mujer-durante-2020/> Consultado el 20 de abril de 2021.

118. Amnistía, 2019. Venezuela: ese oro que alimenta la violencia contra la mujer. Disponible en: <https://www.amnistia.org/ve/blog/2019/11/12726/venezuela-ese-oro-que-alimenta-la-violencia-contra-la-mujer> Revisado el 3 de mayo de 2021.

domésticos, como parejas de los mineros, o son prostituidas. La demanda de este último trabajo fomenta actividades como la trata y la explotación sexual, en un contexto de precarización de condiciones en donde dicha actividad es vista como una opción considerable para afrontar la crisis. Todo esto en municipios en donde la situación de violencia, criminalidad, irregularidad e impunidad, así como los problemas de control territorial, y la poca posibilidad de acceso a la justicia y a las herramientas para la denuncia, son propias de la realidad imperante.

En previos estudios realizados por el CDH-UCAB, se ha identificado cómo en estas zonas las mujeres son castigadas por negarse a tener relaciones sexuales, por ser portadoras de enfermedades de transmisión sexual, robar, o por “hablar de más”. También, en años anteriores eran frecuentes métodos de tortura para castigarles por no cumplir la ley del grupo armado de turno, y les obligaban a caminar por el pueblo desnudas y con carteles o mensajes escritos en su cuerpo. Y debido a los altos niveles de opacidad, no existen estudios oficiales con respecto a las muertes y desapariciones en el estado, o un enfoque diferenciado con respecto a esto<sup>121</sup>.

La explotación sexual en estos sectores es una actividad difícil de rastrear, pues no se limita a un solo método de captación, sino que principalmente se da por las mismas involucradas buscando mujeres por su cuenta. Según el informe Mujeres Al Límite 2019, “existe información de que, en algunos casos, mujeres y adolescentes

deben ubicar a otras para incorporarlas en la red de explotación como parte del pago de sus propias deudas”<sup>122</sup>. Hay testimonios de mujeres prostituidas que confirman cómo son captadas o introducidas a esta situación, y cómo esto ha ido en aumento desde el 2015<sup>123</sup>.

Para el análisis de lo que ocurre en Bolívar, es importante entender los vínculos entre prostitución y tráfico de personas, y cómo la prostitución puede alimentar el tráfico de mujeres y la explotación, en el que existe un alto porcentaje de menores de edad, jóvenes, adolescentes y niñas. La mayoría de las víctimas son objeto prostitución forzada o de trata con fines de explotación sexual, constituyendo las mujeres y las menores de edad el mayor porcentaje de las víctimas.

La CEDAW obliga específicamente a los estados a contrarrestar la “explotación de la prostitución de las mujeres”<sup>124</sup>. De allí que los estados han tenido que abocarse a abordar la explotación en la industria del sexo. Sin embargo, es importante añadir que, para algunos, esta afirmación no implica per se que toda “prostitución” sea explotación; sino más bien cuando existe explotación, esta debe ser abordada<sup>125</sup>. A esto le podemos agregar que también la misma va a depender del contexto y las condiciones, así como de los procesos de consentimiento que analizaremos más adelante en el caso del estado Bolívar.

34

119. Impactos de la minería en los derechos de las mujeres rurales en Colombia disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CEDAW/RuralWomen/CINER.pdf> Revisado el 2 de mayo de 2021.

120. Venezuela: violencia criminal y de estado contra las mujeres indígenas al sur del Orinoco Disponible en: <https://www.amnistia.org/ve/blog/2019/11/12784/violencia-criminal-y-de-estado-contra-las-mujeres-indigenas-al-sur-del-orinoco> Revisado el 2 de mayo de 2021.

121. De lo laboral a lo sexual: formas de esclavitud moderna en el Estado Bolívar. Disponible en: <http://fronteraysociedad.org/portfolio-item/cdh-ucab-informe-de-lo-laboral-a-lo-sexual-formas-de-esclavitud-moderna-en-el-estado-bolivar-2020/> Revisado el 1 de mayo de 2021.

122. Mujeres al Límite. Disponible en: [https://cepaz.org/documentos\\_informes/mujeres-al-limite-el-peso-de-la-emergencia-humanitaria-vulneracion-de-derechos-humanos-de-las-mujeres-en-venezuela/](https://cepaz.org/documentos_informes/mujeres-al-limite-el-peso-de-la-emergencia-humanitaria-vulneracion-de-derechos-humanos-de-las-mujeres-en-venezuela/) Revisado el 3 de mayo de 2021.

123. Migrantes Sexuales Disponible en: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/conozca-a-las-migrantes-sexuales-del-sur-venezolano-que-cobran-en-oro/> Revisado el 10 de mayo de 2021.

124. Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Disponible en: [https://www.undocs.org/pdf?symbol=es/A/63/38\(SUPP\)](https://www.undocs.org/pdf?symbol=es/A/63/38(SUPP)) Revisado el 22 de abril de 2021.

125. Trabajo sexual como Trabajo, Disponible en: [https://www.nswp.org/sites/nswp.org/files/documento\\_de\\_politica\\_trabajo\\_sexual\\_como\\_trabajo\\_](https://www.nswp.org/sites/nswp.org/files/documento_de_politica_trabajo_sexual_como_trabajo_)

### **c. Ellas: El perfil de las mujeres víctimas de violencia y explotación en las minas**

Las mujeres están involucradas tanto en la minería como en otros trabajos relacionados al modo de vida en el sector minero. Sin embargo, la presencia de la mujer en las minas tiene dos marcadas tendencias; o son llamadas para trabajar como cocineras en campamentos mineros o son mujeres prostituidas. En ambos casos se suscitan formas análogas a la explotación y violencias contra ellas, dada las condiciones en que se produce la relación laboral, de explotación y el contexto donde se desarrollan. Estos mismos están relacionados con patrones de discriminación de género todavía presentes en las sociedades, donde las mujeres se asocian a labores de cuidado o a la sexualización.

Trabajar de cocinera en campamentos mineros significa preparar alimentos en condiciones deplorables para una numerosa cantidad de personas; los campamentos mineros no son construcciones estructuradas, más bien son la disposición contigua de barracas improvisadas hechas con base de palos y techos de plástico. Además, deben lavar a mano la ropa de los trabajadores en zonas contiguas a los ríos, que además están altamente contaminados con el mercurio que se utiliza para la extracción. Esto sin contar los riesgos y el peligro que implica para ellas las dinámicas propias de la zona.

Las que logran ingresar como cocineras a los

complejos empresariales extractivistas, poseen mejores condiciones a nivel de infraestructura, sin embargo, son víctimas de explotación, en este caso laboral, dada la carga horaria a dedicación y riesgos a las que son expuestas, pues las jornadas de extracción duran en promedio más de 12 horas diarias y no están exentas de los peligros y riesgo que comportan esta actividad. El trabajo de las cocineras consiste en preparar las comidas para los mineros. Su jornada comienza desde las 5:00 am para tener el desayuno de la compañía antes de que estos empiecen su faena, igual con el almuerzo y posteriormente la cena<sup>126</sup>.

En el caso de la prostitución, muchas de las que la ejercen son mujeres jóvenes y madres solteras que dicen trabajar como cocineras porque les avergüenza lo que hacen; sin embargo, aseguran que no tienen una mejor opción que esa para mantener a sus familias y deben aprovechar el tiempo que son rentables porque, según explican, a medida que envejecen su valor disminuye<sup>127</sup>.

Un tema recurrente y preocupante es la demanda de mujeres jóvenes en las minas. Las niñas menores de edad y las mujeres consideradas vírgenes tienen un precio superior, como consecuencia de los estereotipos de género y sexualización de menores de edad. Las mujeres, especialmente las adolescentes, son las más afectadas dado que los mineros tienen preferencia por mujeres jóvenes. Los grupos más vulnerables están constituidos en su mayoría por mujeres con edades comprendidas entre los 12 y los 35 años.

nswp - 2017.pdf Revisado el 10 de mayo de 2021.

126. Extracción de Oro y una economía en ascenso. Disponible en: <https://steemit.com/venezuela/@jorguito/mi-experiencia-en-las-minas-al-sur-del-edo-bolivar-extraccion-de-oro-y-una-economia-en-ascenso-todo-lo-que-necesitas-saber>. Revisado el 3 de mayo de 2021.

127. Impresiones recogidas en entrevistas por parte del CDH/UCAB.

## ***“los cuerpos de mujeres jóvenes son más llamativos, además tardan mucho más tiempo en echarse a perder”<sup>128</sup>.***

Aunque los grupos más vulnerables están constituidos en su mayoría por mujeres, no se puede obviar la existencia de casos de prostitución masculina o de la comunidad LGBT.

*“Aquí hay de todo tipo de gustos, no se ve casi, pero hay quiénes tienen sus gustos raros”<sup>129</sup>.*

36

Asimismo, aunque en menor frecuencia, también se conoció casos de mujeres que van a estas zonas a trabajar en la extracción. En estos casos, desempeñan funciones asociadas al manejo de las máquinas utilizadas para subir y bajar personas que se introducen en los hoyos para el saloneo o para sacar los sacos con el material extraído. Como ya anunciamos en informes anteriores, estas actividades requieren un esfuerzo físico significativo dado el peso de los sacos, los cuales oscilan alrededor de los 45 kg, y el peso de las personas que va entre los 60 y 80 kg<sup>130</sup>.

De forma menos frecuente, se ven mujeres trabajando como topas en la excavación de túneles para la búsqueda de vetas de oro. También apostadas en los ríos con las bateas

para la extracción del oro. No obstante, en la mayoría de los casos, sus labores están vinculadas a estereotipos y roles de género, realizando trabajos de cuidado como cocineras, o de placer sexual siendo prostitutas.

En su mayoría, estas mujeres jóvenes, están en condición de pobreza afectadas por la crisis multidimensional agravada que vive Venezuela y buscan salidas a un país que se cae a pedazos. Algunas son del propio estado Bolívar, pero hay muchas que reportan venir de otros lugares como Maturín, Carúpano, Maracaibo, Mérida y San Cristóbal, principalmente buscando mejorar su situación económica. Confiesan llegar o conocer del trabajo por llamadas de “amigas” que las introducen en las minas o porque escuchan historias de conocidos que pueden brindarles beneficios como dinero, alimentación, o en algunos casos, cirugías plásticas. Su condición las lleva a tomar decisiones que las pone en situación de vulnerabilidad, alto riesgo y peligro frente a situaciones de trata, explotación y prácticas esclavas.

Aunque muchas van a modo propio, cuando llegan se dan cuenta que no pueden salir, terminan controladas en las minas por los proxenetas, quienes al estar vinculados los grupos que controlan el lugar, no las dejan salir y corren el riesgo de que les puedan mutilar

128. Expresiones referencias en testimonios recogidos por el CDH/UCAB.

129. Comentario en entrevistas Minero de EL Callao.

130. De lo laboral a lo sexual: formas de esclavitud moderna en el Estado Bolívar. Disponible en: <http://fronteraysociedad.org/portfolio-item/cdh-ucab-informe-de-lo-laboral-a-lo-sexual-formas-de-esclavitud-moderna-en-el-estado-bolivar-2020/> Revisado el 1 de mayo de 2021.

alguna parte de su cuerpo, o como ellas dicen: “las pican”<sup>131</sup>. El descuartizar los cuerpos ha servido como método de amedrentamiento colectivo y ejemplarizante para quienes hacen vida en las minas. Estos actos son normalizados en la zona como formas de mantener el orden a través del miedo. Femicidios, mutilaciones y desapariciones no son reportados normalmente a las autoridades locales por miedo de represalias a las familias o hijos de las mujeres violentadas<sup>132</sup>.

El tema del consentimiento toma especial

énfasis en el jefe de la familia, la unidad como factor para la toma de decisiones, o los roles de género que desalientan a las mujeres y las niñas a expresar su voluntad”<sup>134</sup>. Esto lleva a que las mujeres no identifiquen lo precario de su situación, la restricción de su voluntad y libertad, y la violencia a la que son sometidas, o que, por haber dado su consentimiento a estas prácticas, no se consideren a sí misma víctimas.

El consentimiento se ha evaluado a la luz de las situaciones de vulnerabilidad que afrontan las víctimas. El Protocolo contra

***Carolina, con 26 años, tiene ocho meses trabajando en Tumeremo. Antes era empleada en una zapatería de Valencia, estado Carabobo, pero como la plata no le alcanzaba buscó otra alternativa. Se enteró de que en esta zona minera se movía el dinero y se mudó***<sup>133</sup>.

relevancia al apreciar el perfil de las mujeres que son prostituidas en los sectores de minería en el estado Bolívar. Aunque se podría decir que muchas de ellas han acudido a ejercer la prostitución de forma voluntaria y dando su consentimiento, no pareciendo ser víctimas del delito de trata, prostitución forzada o explotación sexual, esto puede ser el resultado de factores diversos y de allí la importancia del análisis del caso concreto y del contexto. Por ejemplo, las víctimas pueden estar acostumbradas a trabajar largas horas en malas condiciones, o el presunto consentimiento puede ser producto de factores culturales o sociales, incluido el

***“A muchas de aquí las han intentado hasta matar porque no aceptan hacerlo sin condón, aunque les paguen más”***<sup>135</sup>.

la Trata de Personas establece que una persona vulnerable es una persona que “no tiene otra alternativa real y aceptable

131. Información levantada en entrevistas en campos por el CDH/UCAB.

132. Información levantada en entrevistas en campos por el CDH/UCAB.

133. Prostitutas de Tumeremo dicen a sus familiares que trabajan como cocineras. Disponible en: <https://cronica.uno/prostitutas-tumeremo-dicen-familiares-trabajan-cocineras/>. Revisado el 3 de mayo de 2021.

134. Definición del concepto de trata de personas Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module\\_6\\_-\\_E4J\\_TIP\\_ES\\_FINAL.pdf](https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_6_-_E4J_TIP_ES_FINAL.pdf) Revisado el 10 de mayo de 2021.

135. Prostitutas de Tumeremo dicen a sus familiares que trabajan como cocineras. Disponible en:

<https://cronica.uno/prostitutas-tumeremo-dicen-familiares-trabajan-cocineras/> Revisado el 30 de abril de 2021.

136. Definición del concepto de trata de personas Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module\\_6\\_-\\_E4J\\_TIP\\_ES\\_FINAL.pdf](https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_6_-_E4J_TIP_ES_FINAL.pdf) Revisado el 10 de mayo de 2021.

En el caso de la trata, el abuso de una posición de vulnerabilidad se produce cuando:

1. La vulnerabilidad personal, situacional o circunstancial de un individuo es utilizada intencionalmente por otra persona, o se aprovecha de otra manera para reclutar, transportar, transferir, albergar o recibir a ese individuo con el propósito de explotarlo;
2. De manera tal que el individuo crea que someterse a la voluntad del abusador es la única opción real o aceptable disponible; y
3. Esa creencia es razonable en las circunstancias<sup>137</sup>.

38

#### **d. Alianza entre la minería ilegal, la prostitución forzada y la explotación sexual:**

A los fines de determinar la existencia de trata u otras prácticas de esclavitud moderna es particularmente relevante el análisis de la cultura y el contexto para determinar la existencia propiamente de explotación. En el caso del estado Bolívar, el tráfico sexual opera de la mano y de forma intrínseca con la minería ilegal; existe una alianza real

entre el tráfico sexual y la minería ilegal, que en estos espacios opera como consecuencia evidente de necesidades y demandas donde estas presentes los estereotipos y roles que reflejan discriminación por razones de género y que se profundizan en la violencia contra de las mujeres, donde ellas son cosificadas, instrumentalizadas y utilizadas como mercancía en un contexto de violencia generalizada, donde no cuentan con protección Estatal, sino que por el contrario, también las autoridades normalizan y perpetran la violencia y actividades delictivas contra ellas.

Es importante resaltar que la prostitución y la prostitución forzada son un fenómeno con un determinante componente de género; la mayoría de las personas que se prostituyen son mujeres y niñas, y casi la totalidad de los usuarios son hombres, es por ello que puede decirse que la desigualdad de género es al mismo tiempo causa y consecuencia del mismo.

La explotación sexual y prostitución forzada se han vuelto situaciones inherentes al modo de vida en el sector minero. El dinero que recaudan los mineros es consumido en alcohol y prostitutas. La mayoría de las ganancias van a parar en manos de los dueños de los establecimientos o de los grupos criminales que ejercen control sobre la zona e imparten justicia al margen de las instituciones. Las mujeres involucradas en prostitución no solo deben pagar a estos grupos por protección, sino que también deben usarlos para mediar disputas de pagos entre otras dinámicas de la violencia en la zona<sup>138</sup>.

137. Guidance Note on 'abuse of a position of vulnerability' as a means of trafficking in persons in Article 3 of the Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime de la UNODC (2012). Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2012/UNODC\\_2012\\_Guidance\\_Note\\_-\\_Abuse\\_of\\_a\\_Position\\_of\\_Vulnerability\\_E.pdf](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2012/UNODC_2012_Guidance_Note_-_Abuse_of_a_Position_of_Vulnerability_E.pdf) Revisado el 3 de mayo de 2021.

138. La trata de personas, otro mal del Arco Minero de Venezuela Disponible en: <https://es.insightcrime.org/noticias/trata-personas-arco-minero-venezuela/> Revisado el 3 de mayo de 2021.

*“A la minería hay que echarle ron y putas para que se produzca más oro”<sup>139</sup>.*

Las mujeres están expuestas a numerosos peligros y violencias. Cuando son contratadas para realizar este tipo de trabajos, muchas veces no solo no reciben el pago acordado, sino que también son víctimas de violencias. Sobre este último punto, se han realizado estudios que evidencian cómo los hombres que pagan por sexo tienen una imagen degradante de la mujer<sup>140</sup>. En las minas, las mujeres son vistas como objetos de desahogo. La vida compleja de la minería, las lleva a una dinámica social y cultural en la cual ellas se convierten en las “aliviadoras” de sus frustraciones, cansancios, angustias, tensiones y miedos. Son objetos en un territorio sin ley. De allí que enfrentan violencia por razones de género en un contexto que las degrada, instrumentaliza y son consideradas simplemente objetos comerciales.

### **e. Trata, explotación sexual, prostitución forzada la realidad en las currutelas**

A lo largo del Arco Minero, que cubre los estados de Bolívar, Amazonas y Delta Amacuro, cerca de las minas, se establecen “currutelas”. Como se mencionó en los informes anteriores, se trata de bares improvisados con tablas de madera. Algunos tienen cuartos para que atiendan a sus clientes<sup>141</sup>. Estos prostíbulos

improvisados, se encuentran en las minas y en los pueblos cercanos donde se prestan este tipo de servicios sexuales y las mujeres son prostitutas. Las currutelas normalmente cuentan con un dueño llamado el lupanar, quien pide permiso a los grupos irregulares para funcionar al tiempo que les paga por protección. A su vez, las mujeres prostitutas le piden protección y deben pagar por ella. Sin embargo, no todas las mujeres que trabajan allí lo hacen de forma voluntaria. Las currutelas se enmarcan en estos campos de trabajo forzado y se conectan con las redes de tráfico sexual que crecen en las minas ilegales<sup>142</sup>.

Al ser prostitutas, las mujeres en las minas ganan en promedio 1, 5 y 2 gramos de oro por cliente, de los cuales un tercio le corresponde al “protector”, que les proporciona techo y un espacio para dormir<sup>143</sup>. La tarifa también varía dependiendo del tiempo y la zona en la que se encuentren; cuando quieren pasar la noche con ellas, esta aumenta, y cuando trabajan fuera de las minas, en zonas más pobladas, les pagan menos<sup>144</sup>.

*“Tengo que pagar la habitación, la comida, la protección. A veces paso días sin trabajo y no me alcanza ni para mí, ni para mandar a mi familia y me endeudo”<sup>145</sup>.*

No hay cifras oficiales sobre el número de mujeres prostitutas en Bolívar, una fuente de

139. Recurrente la expresión usada en las zonas mineras y obtenida en entrevistas realizadas por el CDH/UCAB.

140. Research and studies on prostitute-users. Disponible en: [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-7-2014-0071\\_ES.html#\\_part1\\_def26](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-7-2014-0071_ES.html#_part1_def26)

141. Prostitutas dicen que trabajan como cocineras. Disponible en: <https://cronica.uno/prostitutas-tumeremo-dicen-familiares-trabajan-cocineras/> Revisado el 5 de mayo de 2021.

142. De lo laboral a lo sexual: formas de esclavitud moderna en el Estado Bolívar. Disponible en: <http://fronteraysociedad.org/portfolio-item/cdh-ucab-informe-de-lo-laboral-a-lo-sexual-formas-de-esclavitud-moderna-en-el-estado-bolivar-2020/> Revisado el 1 de mayo de 2021.

143. Expresiones referencias en testimonios recogidos por el CDH/UCAB.

144. La mafia del oro t13 disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ulXYFUVLZEY> Consultado el 15 de mayo de 2021.

145. Ídem.

la Policía del estado Bolívar (PEB) en El Callao estimó que son cerca de 3.500 mujeres las que ejercen la prostitución, sin embargo, por la migración hacia las minas del sur de Venezuela el número aumenta con gran frecuencia<sup>146</sup>.

Las mujeres en las minas denuncian no tener disposición libre de su tiempo, ni voluntad para decidir con quién quieren o no quieren estar. Algunas, aunque expresan hacerlo de forma voluntaria, se ven inmersas en una situación sin salida; pues tienen que ganar suficiente para mandar a sus casas y para mantenerse en la zona, una situación que alarga su estadía en el sector.

Las mujeres a veces son llevadas de formas engañosa y luego obligadas a prostituirse, aun a sabiendas que harán trabajo sexual, son engañadas sobre las condiciones en las cuales se llevará a cabo. Desde el CDH hemos podido conocer de casos en los cuales las mujeres, llegadas a su lugar de trabajo, son drogadas y privadas de toda posibilidad de decisión<sup>147</sup>.

En este entorno las mujeres pertenecientes a grupos vulnerables se ven altamente afectadas. Un caso de especial preocupación es el de las mujeres indígenas. Según la Organización de Mujeres Indígenas Amazónicas Wanaaleru, *“la violencia hacia las mujeres por motivos asociados a la actividad minera se centra en la construcción de poblados donde se instalan bares, casas de prostitución y ventas de comida, todos controlados y administrados por los mismos dueños de la mina, quienes terminan haciendo negocios con fines de explotación sexual que generan a su vez*

*importantes índices de feminicidios y violencia territorial. En las zonas mineras las mujeres son compradas como objeto. En las denominadas 'currutelas' la explotación sexual es un elemento propio de la dinámica extractiva. Como los mineros no pueden dejar las minas llevan a las mujeres para allá, donde además de prostituirlas las explotan laboralmente, principalmente en la tarea de la cocina”*<sup>148</sup>.



Es poco entendido que la prostitución en sí misma, representa una forma de esclavitud incompatible con la dignidad de la persona y con sus derechos fundamentales. Todavía hoy existen posturas divergentes en el modo que los países abordan el tema de la prostitución. Particularmente destacamos, un primer enfoque o aproximación, que considera la prostitución como una violación de los derechos de las mujeres y una forma de esclavitud sexual, que da lugar y mantiene la desigualdad de género con respecto a

146. El estado Bolívar de vuelta al primitivismo Disponible en: <http://transparencia.org.ve/oromortal/project/el-estado-bolivar-de-vuelta-al-primitivismo/>

147. De lo laboral a lo sexual: formas de esclavitud moderna en el Estado Bolívar. Disponible en: <http://fronteraysociedad.org/portfolio-item/cdh-ucab-informe-de-lo-laboral-a-lo-sexual-formas-de-esclavitud-moderna-en-el-estado-bolivar-2020/> Revisado el 1 de mayo de 2021.

148. Informe sobre la situación de derechos humanos en el arco minero y el territorio venezolano ubicado al sur del río Orinoco. Centro para la Reflexión Social (CERLAS). Disponible en: <https://www.unilim.fr/trahs/2210> revisado el 3 de mayo de 2021.

149. CIDH celebra primera audiencia sobre los derechos de las trabajadoras sexuales en América Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/036.asp> Revisado el 10 de mayo de 2021.

150. El viaje hacia la prostitución: una forma extrema de violencia de género. Disponible en: <https://core.ac.uk/download/pdf/83006171.pdf> Revisado el 12 de mayo de 2021.

las mujeres; y una segunda aproximación, que sostiene que la prostitución promueve la igualdad de género al fomentar el derecho de la mujer a controlar qué desea hacer con su cuerpo. Así mismo, hay grupos organizados de trabajadores sexuales que solicitan su establecimiento como un trabajo y las medidas estatales de protección<sup>149</sup>.

Si bien existe una diferencia entre prostitución “forzada” y prostitución “voluntaria”, la prostitución es una forma de violencia contra la mujer<sup>150</sup>. La prostitución no se da en circunstancias de libertad, los testimonios de las mujeres lo plantean como una decisión donde no les quedo otra alternativa, y hoy en día por la sociedad esta normalizada la prostitución como una opción para las mujeres pobres. Igualmente, no se puede desvincular el tráfico de mujeres con la legalización de la prostitución, porque “el tráfico es una consecuencia de la oferta y la demanda que rige el negocio de la prostitución”<sup>151</sup>.

Sobre este particular, es importante lo señalado en cuanto al paradigma de la opresión, desarrollado por autores como WEITZER o BARRY, en rutas migratorias, el cual indica que incluso la prostitución se define como violencia contra la mujer, y por tanto califica como no voluntaria “de modo que las dicotomías prostitución infantil/adulta, forzada/voluntaria o ilegal/legal son descritas como distinciones morales ilusorias” , y por tanto, la prestación de un servicio sexual abusando de poder o de una situación de vulnerabilidad, como lo es la migración, es también trata de personas<sup>152</sup>.

La trata de seres humanos, en particular de mujeres y niños, con fines de explotación sexual y otras formas de explotación, constituye una de las violaciones de los derechos humanos. En el contexto del estado Bolívar vemos su aumento como consecuencia de la demanda y de la delincuencia organizada, y su relación intrínseca y rentabilidad de acuerdo al modus vivendi en el estado.

Si hay algo importante que entender en el presente análisis y que forma parte de un consenso internacional, es que la prostitución y la prostitución forzada están intrínsecamente ligadas a la desigualdad de género en la sociedad y tienen un efecto en la posición de las mujeres y los hombres en la sociedad, así como en la percepción de las relaciones entre mujeres y hombres y en la sexualidad. Esto es más plausible y evidente cuando constatamos que la gran mayoría de las personas que ejercen la prostitución proceden de grupos vulnerables.

También aquí es relevante la discusión sobre la salud sexual y reproductiva con un enfoque de la sexualidad basado en el respeto mutuo. Según la OMS, la salud sexual “requiere de una actitud positiva y respetuosa hacia la sexualidad y las relaciones sexuales, además de la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de coacción, discriminación y violencia”<sup>153</sup>.

Cuando la prostitución funciona como un negocio, crea un mercado en donde distintos actores están interconectados. Los proxenetas realizan cálculos para aumentar

151. Nómadas. *Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, vol. 24, núm. 4, julio- diciembre, 2009 Euro-Mediterranean University Institute Roma, Italia Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/181/18112178023.pdf> Revisado el 15 de mayo de 2021.

152. *Revista de estudios sociales* (2019) Migration and sex trafficking in North America- Disponible en: <https://journals.openedition.org/revestudsoc/29791>

153. La salud sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo Disponible en: <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/274656/9789243512884-spa.pdf> Revisado el 11 de mayo de 2021

sus beneficios y mantener sus mercados, y los compradores de sexo son los que mantienen la demanda de este mercado. La prostitución rebaja los actos íntimos a un valor mercantil, y mayormente las mujeres quedan reducidas a mercancía a disposición del cliente. En algunos países, el proxenetismo está legalizado. Existe la tendencia hacia trivializar la prostitución y considerarla una actividad normal, con fines de diversión y un trabajo<sup>154</sup>.

Finalmente, y es un tema a profundizar en futuros estudios, tenemos la seria relación que existe entre el proxenetismo y el crimen organizado; y especialmente la relación de estos con las autoridades, siendo florecientes la coincidencia de la delincuencia organizada, la trata de seres humanos, los crímenes violentos y la corrupción.

La trata sirve como recurso para abastecer de mujeres y mujeres menores de edad los mercados de la prostitución como los establecidos en el sector minero; cada vez hay más jóvenes, y resulta alarmante la cantidad de menores de edad y el hecho de que los mineros sigan pagando y demandando servicios sexuales, a pesar de los signos claros de que muchas las personas prostituidas son menores de 18 años.

## **f. Anuencia y silencio del Estado presencia de grupos armados y violencia de género**

Se ha reportado casos de agentes de la Guardia Nacional Bolivariana en las zonas mineras que obligan a las mujeres a prestarles

servicios sexuales sin pagarles lo acordado. Las autoridades están en silencio ante los abusos y violencias que se cometen en contra de las mujeres, y todavía es necesario investigar con mayor profundidad la participación de las autoridades en las redes de trata. Sin embargo, es de gran preocupación que, a pesar de la existencia de decenas de alcabalas entre los sectores de minería, no se reporten los casos de desapariciones, violencia, prostitución y trata con fines de explotación sexual y laboral. Igualmente, debe ser parte de mayor estudio cómo las mismas Fuerzas Armadas y otras fuerzas policiales toman parte de la perpetración de actos de violencias.

***“Si uno se antoja de alguna de ellas, deben acceder”<sup>155</sup>.***

Se tiene testimonios donde, las mujeres denuncian que los ingresos que reciben muchas veces le son decomisados, trabajan sin descanso, en condiciones insalubres, expuesta a violencias, retaliaciones y castigos ejemplarizantes. Para tener seguridad les toca pagar a los dueños de la mina, pero también, en algunos casos, a las autoridades oficiales.

El territorio se ha convertido en una bomba de tiempo ante la existencia de diferentes grupos armados y guerrillas como la antesala de un conflicto que ya hemos visto en otras partes del país como las recientemente ocurridas en Apure<sup>156</sup>, de allí la necesidad de aplicar la normativa para prevenir su avance. Si bien es cierta la necesidad de hacer mayor

154. EL trabajo sexual como trabajo. Disponible en: [https://www.nswp.org/sites/nswp.org/files/documento\\_de\\_politica\\_trabajo\\_sexual\\_como\\_trabajo\\_nswp\\_-\\_2017.pdf](https://www.nswp.org/sites/nswp.org/files/documento_de_politica_trabajo_sexual_como_trabajo_nswp_-_2017.pdf) Revisado el 10 de mayo de 2021.

155. Prostitutas de Tumeremo dicen a sus familiares que trabajan como cocineras Disponible en: <https://cronica.uno/prostitutas-tumeremo-dicen-familiares-trabajan-cocineras/> Revisado el 3 de mayo de 2021.

156. Tensión en Apure y Arauca: la "guerra de todo el pueblo", la doctrina militar con la que Maduro justificó el envío de 1.000 milicianos a la frontera con Colombia. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-56755119>. Revisado el 2 de mayo del 2021.

estudio sobre este tema y su afectación a las mujeres en el territorio, hay que hacer énfasis en que las medidas para luchar contra la explotación sexual y la prostitución deben centrarse en las áreas afectadas por los conflictos, de conformidad con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1325, de 31 de octubre de 2000, y 1820, de 19 de junio de 2008.

*“Un militante del ELN dijo que las guerrillas estaban involucradas en la minería en el estado Bolívar, en el sur de Venezuela, desde al menos 2006. Ahora, el grupo opera en todos los estados del sur y, según varias fuentes, es la fuerza guerrillera más influyente en Amazonas”<sup>157</sup>.*

## **g. Desapariciones, mutilaciones y asesinato de mujeres**

Se tienen reportes de mujeres y niñas que desaparecen en la selva y sus familiares no vuelven a saber de ellas. Según la organización Codehciu, en los últimos ocho años, entre 2012 y el 15 de agosto de 2020, 77 personas han desaparecido en minas del sur de Venezuela. Del total de casos documentados, 13 son mujeres y 64 hombres; la mayoría con edades comprendidas entre los 20 y 30 años de edad<sup>158</sup>. Este es un subregistro, ya que no se cuentan con datos oficiales al respecto, así mismo, se

estima que el número puede ser superior ya que muchos casos no son denunciados. Las organizaciones que denuncian la problemática exigen protocolos nacionales de actuación para la búsqueda, investigación y localización de personas desaparecidas.

*“Estas son zonas sin ley y nadie les garantiza su seguridad. Si un malandro se antoja de una de ellas, se la lleva por las buenas o por las malas... Y si no se deja, pues desaparece para siempre”<sup>159</sup>.*

Las mujeres son las principales voces que denuncian los asesinatos y desapariciones, enfrentan el miedo a las represalias o consecuencias por denunciar lo que viven sus familiares en las minas<sup>160</sup>. Sin embargo, la violencia contra ellas y la posibilidad de ser víctimas de represalias por las denuncias, impide que se puedan organizar y defender sus derechos. Producto de la violencia, las mujeres son excluidas en la toma de decisiones en política minera y se debilitan sus procesos organizativos por medio de amenazas, desaparición forzada y asesinatos<sup>161</sup>.

## **h. Contaminación ambiental y desprotección de derecho a la salud: su efecto en las mujeres**

Es una terrible realidad como las selvas han sido deforestadas de la forma más atroz por la minería ilegal, sin embargo, poco se

157. Amistades peligrosas: las guerrillas colombianas en la frontera venezolana Disponible en: <https://reliefweb.int/report/venezuela-bolivarian-republic/amistades-peligrosas-las-guerrillas-colombianas-en-la-frontera> Revisado el 21 de mayo de 2021.

158. 77 personas desaparecieron en los últimos ocho años en minas del sur de Venezuela. Disponible en: <https://codehciu.org/77-personas-desaparecieron-en-los-ultimos-ochos-anos-en-minas-del-sur-de-venezuela/> Revisado el 1 de mayo de 2021.

159. El estado Bolívar de vuelta al primitivismo. Disponible en: <http://transparencia.org.ve/oromortal/project/el-estado-bolivar-de-vuelta-al-primitivismo/> Revisado el 04 de mayo de 2021.

160. Especial Bolívar - En Tumeremo hay oro, violencia y anarquía - VPItv Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=JkN2GTsRT8o> Revisado el 2 de mayo de 2021.

161. Impactos de la minería en los derechos de las mujeres rurales en Colombia disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CEDAW/RuralWomen/CINER.pdf> revisado el 5 de mayo de 2021.

sabe del efecto de esto en las personas y su efecto diferenciado en mujeres y hombres.

La contaminación por mercurio y sus compuestos derivados afectan, entre otros órganos, al sistema nervioso. En los fetos incide sobre el desarrollo de ese sistema perjudicando las capacidades cognitivas y locomotoras, quedando perjudicado de manera permanente sus posibilidades de desarrollo humano. Según la organización clima 21, miles de mujeres en proceso de gestación están siendo expuestas en las minas de oro a ambientes contaminados por mercurio<sup>162</sup>. Esto puede tener efectos catastróficos en la formación del feto en mujeres embarazadas, abortos espontáneos, así como, otros problemas ocasionados por la exposición recurrente al mercurio. Esto es un efecto adicional que viven las mujeres en las minas en términos de violencias. La contaminación por mercurio ha tenido efecto en la salud de los mineros, quienes han reportado afectaciones a su sexualidad generando impotencia sexual. Ante esto, se desarrollan situaciones de violencia ante la imposibilidad de tener erecciones y no dar el pago a las mujeres que proveen los servicios sexuales.

44

*“A los mineros no se les para o se vienen muy rápido”<sup>163</sup>.*

Este aspecto tiene implicaciones en el derecho a la salud y prevención de enfermedades. Las

personas que intercambian relaciones sexuales están en mayor riesgo de contraer o transmitir el VIH y otras enfermedades de transmisión sexual. Es importante que las personas que intercambian relaciones sexuales se hagan la prueba del VIH con regularidad, ya que saberlo ayuda a determinar las mejores opciones de prevención o de atención médica. Sin embargo, en el contexto de la prostitución forzada y las dinámicas de violencias en la minería existe una práctica donde las mujeres no pueden ejercer la prostitución si no cuentan con carnet de sanidad: la “Tarjeta Rosada”. Los miércoles de cada semana van a revisión si tienes enfermedad venérea te sacan o te pueden matar. Algunas mujeres con VIH fueron descuartizadas<sup>164</sup>.

## **i. Captación, rutas y redes sociales**

Como expresamos en informes anteriores, Bolívar no es solo es punto de tránsito y origen, sino también de destino para la trata de personas, especialmente los municipios de El Callao, Roscio y Sifontes, donde se concentra la actividad minera<sup>165</sup>. Asimismo, desde Bolívar, son movilizadas personas hacia el estado Delta Amacuro que, por sus aguas con desembocadura al mar, sirven para el traslado hacia otros países como, por ejemplo, Trinidad y Tobago<sup>166</sup>.

Las redes sociales han demostrado ser un arma de doble filo, especialmente en países vulnerables como Venezuela, en los que además todavía perdura bastante desconocimiento con respecto al funcionamiento de estas y sus límites.

162. Publicación de Clima 21 ddhh. Disponible en: <https://www.instagram.com/p/COssFQbHsN2/?igshid=1bn8rnzkqzxxx>

163. Testimonios recogidos en entrevistas por el CDH/UCAB.

164. Testimonios recogidos en entrevistas por el CDH/UCAB.

165. CDH-UCAB Informe. “De lo laboral a lo sexual: Formas de esclavitud moderna en el estado Bolívar” 2020. Disponible en: <http://fronteraysociedad.org/portfolio-item/cdh-ucab-informe-de-lo-laboral-a-lo-sexual-formas-de-esclavitud-moderna-en-el-estado-bolivar-2020/> Revisado el 3 de mayo de 2021.

166. CDH-UCAB Informe. “De lo laboral a lo sexual: Formas de esclavitud moderna en el estado Bolívar” 2020. Disponible en: <http://fronteraysociedad.org/portfolio-item/cdh-ucab-informe-de-lo-laboral-a-lo-sexual-formas-de-esclavitud-moderna-en-el-estado-bolivar-2020/> Revisado el 3 de mayo de 2021.

## El caso de Dairelis

En marzo, el caso de Dairelis de 17 años, demostró nuevamente los peligros que representan las redes sociales para comunidades vulnerables, como niños o adolescentes. Dairelis fue captada en marzo de 2021, por una red de trata de personas que opera en Delta Amacuro. Tenía más de un año comunicándose, a través de Facebook, con un hombre de nacionalidad trinitaria quien le ofreció llevarla hasta Trinidad y Tobago.



Dairelis lo había rechazado alegando que no tenía suficiente dinero para irse. El 19 de marzo sus familiares reportaron su desaparición en el sector Vista el Sol de San Félix, luego de que saliera de su casa sin razón aparente. Su hermana, que sabía sobre las ofertas que le habían hecho a Dairelis, ingresó en su cuenta de Facebook y vio los últimos mensajes que le habían enviado, en los cuales el hombre le informaba que ese día dos personas la buscarían en un vehículo vinotinto para trasladarla hasta Tucupita y de allí, hasta Trinidad y Tobago. Esos hechos concordaron

con el relato de vecinos, que dijeron haberla visto ser forzada a entrar a un carro vinotinto.

Dos días después, funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc) capturaron a dos personas por el secuestro de la menor con fines de trata de personas. Los ubicaron en el sector La Paloma de Tucupita, estado Delta Amacuro. Con Dairelis había otras dos adolescentes.

## EL Caso de Elisabeth

Asimismo, las redes sociales también han servido para difundir alarmantes casos de persecución a mujeres en la calle, como el caso de Elizabeth. Una mujer que iba saliendo de una entrevista de trabajo en San Félix, Ciudad Guayana, y comenzó a ser seguida por una camioneta con dos hombres que le decían cosas que ella no logró escuchar. Consiguió que un transeúnte la acompañara una parte del trayecto y la camioneta se fue. Cuando se separaron, la camioneta volvió a aparecer y continuó siguiéndola. Elizabeth aceleró el paso y logró encontrarse con su pareja en un local comercial; le comentó lo sucedido y vieron que la camioneta estaba estacionada justo afuera. Cuando su pareja salió, encendieron la camioneta y se fueron.



46

- La trata, la prostitución forzada y la explotación sexual, prácticas que han sido identificadas en este informe, tienen sus causas subyacentes en la desigualdad entre hombres y mujeres, teniendo como principales víctimas mujeres y niños en condición de vulnerabilidad. En Venezuela esto se ve incrementado por la emergencia humanitaria, la pandemia, y en el caso de Bolívar se agrava al ser un estado donde la prostitución está estrechamente ligada a la explotación ilegal de recursos naturales y donde estos territorios son controlados por grupos armados y criminales con anuencia y silencio de las autoridades.
- Ante la coincidencia en las zonas de explotación minera de graves violaciones a los derechos humanos de las mujeres, como explotación sexual, prostitución infantil, asesinatos y desapariciones, es necesario que se elaboren investigaciones que determinen el impacto de la explotación minera en la vida y los cuerpos de las mujeres, que permitan la elaboración de un plan de prevención de violencia de género en la zona, el cual, desde el enfoque de derechos y de género, promueva la toma de medidas efectivas que permitan garantizar la seguridad social, económica y alimentaria, la protección de la vida e integridad de las mujeres, la promoción de la salud sexual y reproductiva, así como la eliminación de todas las formas de violencias en contra de las mujeres y niñas que se encuentran en las zonas de explotación minera.
- En necesario cumplir con la recomendación hecha por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, que ha expresado que las autoridades deben “tomar medidas inmediatas para terminar con la explotación laboral y sexual, el trabajo infantil y la trata de personas, y se deberían dismantelar los grupos criminales que controlan las actividades mineras. También deben investigar, enjuiciar y castigar a los responsables de crímenes y violaciones de derechos humanos”<sup>167</sup>. En este sentido, es fundamental contar con servicios especializados e integrales que presten asistencia y apoyo adecuados a las víctimas, donde la respuesta, además de lograr el enjuiciamiento y condena de los victimarios, también proporcione apoyo a las víctimas y supervivientes.
- Igualmente, deben tomarse medidas de prevención a través de la concienciación sobre

la problemática y los riesgos dirigidas especialmente a los grupos de las poblaciones vulnerables que pueden convertirse en víctimas de la trata, prostitución forzada y explotación. Las estrategias de prevención deben incluir medidas que aborden las causas profundas y los factores de riesgo que aumentan la vulnerabilidad de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, con especial hincapié en la forma en que las interseccionalidades los afectan.

- Se requiere hacer más estudios de profundidad donde se pueda hacer análisis sobre la relación entre victimarios y víctimas, y al mismo tiempo, avanzar en el análisis de las causas, con la implementación de un registro medición de violencias por razones de género y las prácticas esclavas de las que son víctimas las mujeres en el estado Bolívar, donde se amplíen las categorías de análisis y se permita una mirada interseccional, que recoja los distintos cruces de desigualdad presentes en la trata, el tráfico, la prostitución forzada y la explotación sexual.
- Es necesario el abordaje y estudio, pero también la adopción de medidas urgentes de protección por la sobrerrepresentación de las mujeres en la trata de personas, la prostitución forzada y otras formas de explotación sexual en el estado Bolívar, relacionadas con la minería ilegal. Dichas acciones deben incluir la mirada de género y el entendimiento de la existencia de una jerarquía sexual, el orden de género, la cosificación y mercantilización del cuerpo de las mujeres, y su posición subordinada a la estructura social, a la que se le suman, factores de riesgo que profundizan su vulnerabilidad, tales como la crisis humanitaria y su ocurrencia en estados donde impera el conflicto, la violencia y las prácticas criminales.

167. Venezuela: ONU publica informe sobre el control criminal de la región minera y sobre temas de la justicia en general. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26096&LangID=S> Revisado el 3 de mayo de 2021.

**Autoría:**

**Investigadoras:**

**Eumelis Moya**

(Coordinadora de la oficina del CDH-UCAB Guayana)

**Beatriz Borges**

(Directora del Centro de Justicia y Paz – CEPAZ)

**Camila González C.**

(Asistente de Investigación, CDH-UCAB Guayana)

48

**Edición**

**Eduardo Trujillo Ariza**

(Director CDH-UCAB)

**Leonardo Verónico**

(Abogado CDH-UCAB)

Crédito de imágenes:

Las imágenes utilizadas en el presente informe son propiedad original del CDH-UCAB.

# **FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE ESCLAVITUD EN EL ESTADO BOLÍVAR**

## UNA PERSPECTIVA GÉNERO SENSITIVA

Se terminó de producir en Caracas, en mayo de 2021.

Se autoriza la reproducción total o parcial citando la fuente.

Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello.

Urb. Montalbán, Av. Teherán, Edf. de Aulas, módulo 4, piso 3, Caracas 1020.

RIF- J-00012255-5

Tel. 0212-407-4434

cddhh@ucab.edu.ve cdhucab@gmail.com

<https://cdh.ucab.edu.ve/>

<http://www.facebook.com/cdh.ucab>

@CDH\_UCAB

